

# INDICE

EDITORIAL	2
EL IMPACTO DE TEMAS LABORALES EN LOS NEGOCIOS: LO QUE SE NECESITA SABER SOBRE EMPLEOS TRANSNACIONALES. Francisco Breña Garduño	3
EL ABOGADO FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES Rosa María Ávila Fernández	7
RECONOCIMIENTO A VICENTE AGUINACO ALEMÁN Jorge García de Presno	10
CONCIERTO ARS NOVA Marina Fernández Morán	12
LA TOGA Jorge E. Cervantes Martínez	14
Equidad, síndrome de evolución	16
Espacios para todas las artes dentro de la Ley	17
Procesos públicos judiciales	17
Modificar la cultura, el mejor amparo	19
TOMA DE POSESIÓN DE JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ COMO MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. José Ramón Cossío Díaz	21
PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA. Rafael Estrada Sámano	25
COMISIONES	
DEBATE	29
DERECHO CIVIL	31
DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO	32
DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	45
DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	36
DERECHOS HUMANOS	38
CONGRESO CULTURA DE LA LEGALIDAD E INFORMÁTICA JURÍDICA. Eduardo de J. Castellano Hernández.	40
SEMINARIO ACTUALIZACIÓN Y ESTRATEGIAS PARA EL LITIGIO INTERNACIONAL EN DERECHOS HUMANOS Gerardo Díaz Murguía	43
DIPLOMADO EN CONCURSOS MERCANTILES Carlos Loperena Ruiz	44
SEMINARIO DERECHO DEL TRABAJO MEXICANO Y PROPUESTAS DE REFORMAS. Guillermo Mojarro Serrano	45
TALLER DE ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL Juan Carlos Guerrero Valle	46
TALLER DE CASOS PRÁCTICOS SOBRE MEDIACIÓN Cecilia Flores Rueda	47
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	48
PUBLICACIONES	
PRESENTACIÓN DEL LIBRO , NUEVO DERECHO ADMINISTRATIVO	54
EFEMÉRIDES	56
OBITUARIO	57
REUNION CON PRESIDENTES DE CAPITULOS Y BARRAS ASOCIADAS. Marina Fernández Morán	58
I CURSO PARA ARBITROS "ACUERDO ARBITRAL Y DERECHO APLICABLE". Carolina Castellanos López	59
LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. Héctor Herrera Ordóñez	61

Presidente de  
La Barra Mexicana  
Colegio de Abogados, A.C.  
Emilio G. de Castilla del Valle

Director de la Revista  
Jorge E. Cervantes Martínez

Consejo Editorial  
Emilio G. de Castilla del Valle  
Fabián Aguinaco Bravo  
Francisco Javier Arce Gargollo  
Enrique Calvo Nicolau  
José Ramón Cossío Díaz  
Leonel Péreznieta Castro  
Víctor Álvarez de la Torre  
Víctor Manuel Rubliño Parra  
Horacio Rangel Ortiz  
Elvira Baranda García  
Marina Fernández Morán

Diseño y Formación  
Mariana de la Garma

Fotografía  
Margarita López

Impresión  
Editorial Impresora Apolo, S.A. de C.V.

Revista de La Barra Mexicana  
Colegio de Abogados, A.C.  
Los artículos firmados son  
responsabilidad de los autores  
y no necesariamente reflejan  
la opinión del Colegio.

www.bma.org.mx



# Editorial

Terminamos un año de trabajo y esfuerzo compartidos en la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, e iniciamos el nuevo año con redoblados ánimos para poder cumplir con los retos que se nos presentan.

Entre las actividades importantes está el Octavo Congreso Nacional organizado por el Colegio, a tener lugar del veinte al veintidós de mayo en la bella Ciudad de Oaxaca. El tema a desarrollar es el diagnóstico y las propuestas para mejorar los sistemas de impartición de justicia en nuestro País, tema importante y sugerente en éste momento de transición política, económica y social.

No es, sin embargo, la modificación de las Leyes, desde la Constitución hasta las leyes secundarias y Reglamentos, a la luz de las propuestas, el único camino para lograr dicho fin.

Es indispensable fundamentalmente desarrollar una nueva cultura de legalidad y de respeto a la Ley; no por el temor a la sanción que pueda derivar de su violación y de la alteración del orden jurídico, sino por la firme convicción de que, mediante el cumplimiento espontáneo de la norma y el respeto al valor que encierra la misma, nos llevará forzosamente a vivir en un verdadero estado de derecho. Sin duda la vida democrática se fortalecerá dentro de un ambiente de libertad y respeto mutuo, creando así las condiciones de vida digna a que aspira todo ser humano.

Las propuestas de reformas legales quedarían trucas si no desarrollamos simultáneamente unos programas de educación continua de los profesionales del derecho, barristas y no barristas, en los que, además de revisar los aspectos técnicos del tema específico, divulguemos esta nueva cultura del respeto al derecho como vehículo para el bien común.

Nuestra organización trabaja intensamente en ambos aspectos y son los retos, entre otros, que nos presenta el nuevo año. Con el entendimiento y trabajo colectivo de nuestros miembros, la ardua tarea seguramente será más llevadera.

Esto debe ser un esfuerzo permanente al cual debemos incorporar a los jóvenes abogados que se inician en la vida profesional y colegial. Ellos son los que, finalmente, llevarán, andando el tiempo, las riendas y destinos del Colegio.

## DE TEMAS LABORALES EN LOS NEGOCIOS:

LO QUE SE NECESITA SABER SOBRE EMPLEOS TRANSNACIONALES – Segunda Parte.

Los empleados de confianza pueden ser despedidos con el pago de una indemnización. Se consideran de confianza a los que tengan funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento.

Los demás trabajadores no pueden ser despedidos sin causa justificada ni se les puede cambiar salario, jornada, ni lugar de trabajo sin su consentimiento, expreso y escrito.

Si hay sindicato y contrato colectivo, se requiere también el consentimiento escrito del líder.

Sea uno u otro escenario, se debe partir de la práctica que los derechos generados y ventajas de los trabajadores, ya les pertenecen y no se pueden disminuir, salvo que dichos derechos les sean indemnizados o compensados contra el pago de una cantidad que se negocie con ellos en concepto de liquidación.

Respecto de aquellos trabajadores que se van a eliminar, el camino a seguir con ellos es indemnizarlos y dar por terminadas las relaciones de trabajo, en lo individual y en su caso en el contrato colectivo, según corresponda.

Por lo que hace a los trabajadores que seguirán prestando sus servicios, conviene considerar el cuadro o paquete de prestaciones que tenían con la subsidiaria (empresa fusionada) y el que tendrán con la empresa fusionante, de manera



Francisco Breña Garduño.

que se tenga una especie de fotografía de los ajustes o cambios que se deban efectuar, a efecto de negociar el cambio de prestaciones y/ o la supresión en su caso.

Por ello, un “must” en los casos de fusión es que también se efectúe un due diligence por expertos a fin de determinar las posibles obligaciones pendientes de cumplimiento, y entre las cuales debe considerarse la antigüedad y el importe de las primas de antigüedad del personal.

Otras prácticas posibles y convenientes ante la fusión, son:

Indemnizar a los trabajadores de la empresa fusionada y recontratar algunos por la empresa fusionante. Este es el camino más costoso.

Otro camino es negociar con cada uno de los trabajadores una renuncia y terminación voluntaria con la empresa (fusionada), con el pago de alguna cantidad convencional y recontratarlos por la empresa fusionante,

*La Ley Laboral protege a los trabajadores y sindicatos restringiendo la libertad de despidos y apoyando el derecho de huelga de una manera diferente a la legislación de otros países. El patrón tiene la obligación de probar casi todo en un juicio y ciertos derechos mínimos de los trabajadores son irrenunciables.*

reconociéndoles o no su antigüedad.

En todo caso, es conveniente celebrar convenios suscritos ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, autoridad competente que debe aprobar los convenios, siempre que no contengan renuncia de los derechos de los trabajadores.

En derecho mexicano existe una figura llamada “Substitución Patronal” en virtud de la cual se prevé expresamente lo siguiente:

“La sustitución del patrón no afectará las relaciones de trabajo de la empresa o establecimiento. El patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo por las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo y de la ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución, hasta por el término de seis meses, concluido éste, subsistirá únicamente la responsabilidad del nuevo patrón.

El término de seis meses a que se refiere el párrafo anterior, se contará a partir de la fecha en que se hubiese dado aviso de la sustitución al sindicato o a los trabajadores.”

Esto quiere decir que las obligaciones y contingencias laborales de la empresa fusionada, las adquiere la empresa fusionante. En este contexto, la Ley establece la obligación de dar un aviso escrito de la sustitución, al sindicato y a los trabajadores, según corresponda de acuerdo a lo que hemos indicado, y con ese aviso corre el término de seis meses conforme al cual el patrón sustituido (subsidiaria fusionada) es solidariamente responsable con la empresa fusionante de cualquier obligación derivada de las relaciones de trabajo o de la Ley.

Una vez formalizada la fusión se deben presentar ciertos avisos al IMSS y al INFONAVIT.

Claro que lo más importante es mantener una moral alta del personal para que la operación y la productividad no se perjudiquen.

El momento ideal para determinar si existe la necesidad de reducir la fuerza de trabajo con motivo de una fusión, es desde antes de que surta efectos la misma.

Sin embargo, es muy delicado e importante seleccionar quienes van a ser considerados y conviene hacerlo pronto y en un solo paso por lo que hace a trabajadores no sindicalizados.

En el caso en que la empresa tenga celebrado un contrato colectivo de trabajo, se deberán tratar estos aspectos previamente con el sindicato, y además, se requiere que los trabajadores involucrados den su consentimiento escrito y expreso ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Cada vez resulta más frecuente que las empresas trasnacionales uniformen los beneficios y políticas laborales que aplican a sus empleados.

Ocurre que las políticas laborales de la compañía fusionada son diferentes de la compañía que adquiere o es fusionante y entonces se plantean un sinnúmero de posibilidades para ser más eficiente el manejo corporativo laboral de ambas compañías. Lo más práctico para uniformar las políticas laborales sobre salarios, aguinaldos, bonos y prestaciones con empleados no sindicalizados es evaluar previamente el ingreso neto (take-home pay) que recibiría el empleado si tiene que renunciar a algunas ventajas a cambio de recibir otras suponiendo, por ejemplo, que el monto de sus vacaciones sea menor conforme a la nueva política; pero el aguinaldo es mayor o viceversa.

Desde luego, que resulta muy frecuente que se pretendan suprimir cierto tipo de prestaciones.

Una forma de resolverlo es incorporarlas al salario o pagar una indemnización a cambio de suprimirlas, tomándose como referencia lo que la Ley Federal del Trabajo dice en caso de indemnización por despido injustificado. Un ejemplo sería que una empresa esté dando un aguinaldo de 20 días por año, y la nueva política es dar 15 días por año, entonces, se puede indemnizar al trabajador con el pago de 3 meses y 20 días por cada año de servicio, calculado sobre el monto de 5 días de salario.

Posiblemente lo más complicado es uniformar los planes de pensión, ya que esto requeriría cálculos actuariales y ver la situación en que está cada grupo de empleados en relación a su

derecho a pensionarse o a jubilarse.

En donde resulta también complicado y a veces imposible de uniformar los beneficios y políticas de empresas es con los trabajadores sindicalizados y los sindicatos, ya que estos consideran que estos beneficios son una conquista o ventaja que ha resultado a la larga gracias al derecho de huelga y la presión que esto significa.

Ante este tipo de situaciones, se tiene que evaluar la posibilidad de conservar el contrato colectivo y al sindicato con su contrato colectivo y todos los nuevos proyectos, crecimiento, contratación de personal, ponerlos en otro centro de trabajo o en otra compañía con un contrato colectivo y condiciones de trabajo acordes con las políticas de la compañía fusionante. La ley permite que en una compañía haya varios centros de trabajo y varios contratos colectivos o que en un centro de trabajo haya contrato colectivo y en otro no.

También se puede negociar el cierre o terminación del contrato colectivo de un centro de trabajo o de una empresa fusionada; pero esto suele ser muy difícil y complejo sobre todo cuando hay trabajadores de mucha antigüedad y sindicatos que han tenido un historial de huelgas y conflictos muy grande.

### **Conclusiones**

A continuación se da un resumen de lo más importante que la legislación y la práctica mexicana ofrecen en el caso del establecimiento de una subsidiaria en México o en el caso de una fusión.

La Ley Laboral protege a los trabajadores y sindicatos restringiendo la libertad de despidos y apoyando el derecho de huelga de una manera diferente a la legislación de otros países. El patrón tiene la obligación de probar casi todo en un juicio y ciertos derechos mínimos de los trabajadores son irrenunciables.

Al abrir una subsidiaria y transferir un expatriado para prestar servicios conviene considerar los apoyos económicos que da el Gobierno Estatal y la Ley Laboral que se va a

aplicar y la correspondiente empresa que va ser patrón del expatriado.

Antes de la fusión, lo más importante es el “check list” y el “due diligence” para evaluar el costo real de la mano de obra y en su caso de las indemnizaciones, si es que son factibles antes de hacer el “closing”.

La segunda fase más importante es el ver si realmente el costo beneficio de hacer el “closing” vale la pena para llevarlo acabo.

A) Cerrado el “closing” lo más importante de nueva cuenta es el “check list” y “due diligence” de todos los cambios que se van a hacer en cuanto a reducir la fuerza de trabajo, cambiar las condiciones de trabajo y uniformar las políticas total o parcialmente.

### **ANEXO I OBLIGACIONES**

Celebrar contratos individuales de trabajado, para tal efecto se recomienda celebrar con los trabajadores un contrato en el cual se hagan constar el nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador, y en su caso del patrón, así como el servicio o servicios que deban prestarse, el tipo de naturaleza de la relación de trabajo (obra o tiempo determinado o tiempo indeterminado) y las condiciones de trabajo que han de regir, esto es lugar de trabajo, duración de la jornada, forma y monto del salario, día y lugar de pago del salario, días de descanso, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, así como cualquier otra prestación que convengan con el trabajador, en el entendido de que la Ley Federal del Trabajo establece los mínimos garantizados por Ley, y por tanto se podrán convenir prestaciones adicionales o mayores a las establecidas en la Ley, pero nunca menores a las indicadas en la Ley, pues dicha disposición estará afectada de nulidad. Cabe mencionar que en algunas empresas no se celebran por escrito contratos individuales de trabajo, y por ello la ley presume la existencia del contrato y relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y subordinado y el que lo recibe. Igualmente, es recomendable que se celebren contratos individuales aún cuando exista Contrato

Colectivo aplicable a efecto de hacer constar las condiciones de trabajo, y se recomienda la celebración en dos tantos para que quede un ejemplar en poder de cada parte.

Registrar el Reglamento Interior de Trabajo, para que dicho reglamento produzca efectos legales deberá registrarse ante las autoridades laborales ocho días después de su formulación.

Dependiendo del ambiente laboral, en algunos casos es conveniente celebrar un Contrato Colectivo de Trabajo. Por ambiente laboral, nos referimos desde el lugar en que se encuentra ubicada la empresa, por ser o no, zona conflictiva en materia laboral, hasta el ambiente y calidad de relación que existe entre los propios trabajadores y entre éstos y los representantes patronales y/o los otros directivos de la empresa. Para la celebración de un Contrato Colectivo de Trabajo creemos preferible escoger algún Sindicato debidamente constituido y registrado, que simpatice con los intereses de la Empresa, previo arreglo y buscando la aceptación de los trabajadores.

Inscripción patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Clasificación inicial para el Seguro de Riesgos de Trabajo ante el IMSS.

Alta de los trabajadores de la empresa ante el IMSS.

Aportación de cuotas obrero patronales y pago de aportaciones correspondientes al Sistema de Ahorro para el Retiro.

Y más adelante, el patrón debe presentar ante el IMSS los avisos de baja de trabajadores, de incrementos salariales, de cambio de actividad patronal o de ampliación, de accidentes de trabajo ocurridos y aviso de fusión de empresas, en su caso.

Inscripción patronal ante el Instituto Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Efectuar las aportaciones al INFONAVIT.

Y más adelante, deberá informar al INFONAVIT de la terminación de las relaciones de trabajo, enterar al INFONAVIT los descuentos que realicen a sus trabajadores para cubrir los préstamos que les haya otorgado el INFONAVIT y en su caso, tramitar la baja patronal.

Acondicionar los edificios y centros de trabajo a efecto de que reúnan condiciones adecuadas de seguridad e higiene, dependiendo de la actividad a que se vayan a dedicar, y que cuenten con salidas de emergencia, medidas contra incendio, señalamientos de seguridad, instalaciones eléctricas e hidráulicas adecuadas, según sea el caso, en cumplimiento a las disposiciones en materia de protección civil y de seguridad e higiene en el trabajo.

En caso de que no cuenten con un Contrato Colectivo de Trabajo, deberán solicitar autorización a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de los planes y programas para capacitación y adiestramiento de la empresa.

Integrar las Comisiones Mixtas, esto es formadas por trabajadores y representantes del patrón, en materia de Reglamento Interior de Trabajo (para formar el mismo), Seguridad e Higiene y para la Participación en la Utilidades de la Empresa en su momento.

## FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Desde el punto de vista estrictamente legal, los conflictos de intereses a los que se puede enfrentar el abogado, se encuentran regulados en el Código Civil para el Distrito Federal y el Código Civil Federal, específicamente en los artículos 2276 y 2324, 2589, 2590, y 2591; en el Código Penal para el Distrito Federal, en el artículo 319, así como el artículo 232 del Código Penal Federal.

Así también además de las disposiciones legales que regulan la problemática de los conflictos de intereses, existen normas deontológicas aplicables, como el artículo 30 del Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados que a la letra señala: “Tan pronto como un cliente solicite para cierto asunto los servicios de un abogado, si éste tuviere interés en el o algunas relaciones con las partes, o se encontrara sujeto a influencias adversas a los intereses de dicho cliente, lo deberá revelar a éste, para que, si insiste en su solicitud de servicios, lo haga con pleno conocimiento de esas circunstancias.

– Es gravemente indebido patrocinar o servir profesionalmente en cualquier forma a quienes tengan intereses encontrados, excepto cuando las partes lo autoricen en forma expresa, después de conocer plena y ampliamente las circunstancias del caso. Esta regla será aplicable tanto cuando el abogado preste servicios

simultáneamente a los contendientes, como cuando intervenga en favor de uno después de haberlo hecho en pro del otro, aunque esto tenga lugar después de haberse separado del negocio por causa justificada o de haber sido relevado justa o injustamente por el cliente.”

Existen disposiciones similares en el Código de Ética del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, en el Código Internacional de Deontología Forense, en el Código Deontológico de los Abogados de la Unión Europea, en los Criterios Mínimos de la UIA para el Ejercicio Profesional Multidisciplinar, entre otros.

Ahora bien, expuesto el marco jurídico y deontológico de los conflictos de intereses, se expondrán los presupuestos de esta problemática:

Es deber del abogado patrocinar al cliente con absoluta fidelidad y no revelar sus secretos y confidencias, por lo que en automático se encuentra impedido para la aceptación subsiguiente de tareas profesionales en asuntos que afecten el interés del cliente, con respecto al cual se le haya hecho alguna confidencia.

El abogado debe enterar al cliente de todas las circunstancias que puedan influir sobre él en la elección de su abogado. Es contrario a la

*Es deber del abogado patrocinar al cliente con absoluta fidelidad y no revelar sus secretos y confidencias, por lo que en automático se encuentra impedido para la aceptación subsiguiente de tareas profesionales en asuntos que afecten el interés del cliente, con respecto al cual se le haya hecho alguna confidencia.*



Felipe Ibáñez Mariel, Pedro Barrera Ardura, Rosa María Ávila Fernández.

profesión representar intereses contrapuestos, excepto mediando consentimiento unánime prestado, después de completa aclaración de los hechos. En este sentido, existen intereses encontrados, cuando se debe simultáneamente defender e impugnar una misma medida.

Después de aceptado un asunto y aunque no haya sido aún iniciado el juicio, el abogado no puede revocar su determinación para asumir la defensa del adversario de su cliente.

Completamente censurable es que habiendo tomado conocimiento de la información que el cliente proporcionó a su Abogado, éste se niegue al patrocinio, y en cambio acepte la del adversario de ese cliente.

Un extremo sería venderse a la contraparte, aunque incluye el conflicto de intereses entre el abogado y el cliente. Despachos amalgamados podrían excepcionalmente y en circunstancias muy especiales aconsejar a las dos partes del litigio, siempre que se trate de abogados diferentes, que se levante una muralla china entre ambos y exista el consentimiento de ambos clientes.

Lo que sin duda es cierto es que los problemas más serios de responsabilidad profesional se generan en el ámbito de los conflictos de intereses, no obstante lo cual la salida que tenemos es la del consentimiento del cliente.

Existen dos tipos de conflicto de intereses: 1) el de la representación de una parte con intereses contrarios a otro cliente presente o potencial; y 2) cuando el despacho presenta una posición legal en apoyo a una parte que es contraria a la posición de un cliente presente o potencial.

El clásico conflicto de intereses se presenta en litigio cuando un abogado o un despacho argumenta una posición en apoyo de un cliente y una posición contraria en relación con otro cliente, lo que hace una posición inconsistente con la posición de los cliente.

La situación se agrava cuando esta situación se presenta en el mismo tribunal, aunque tampoco es recomendable que por tratarse de tribunales distintos se puedan sostener

posiciones contrapuestas. La problemática también consiste en la pérdida de credibilidad del abogado frente al tribunal.

Son tres las situaciones que debe evitar todo abogado para no incurrir en la representación de intereses encontrados, a saber:

1. Que, en beneficio de un cliente, se abogue por aquello a lo que el abogado debe oponerse, en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente, situación que presupone la representación simultánea de dos clientes distintos, cuyos intereses se llegan a oponer;
2. Que un abogado acepte la representación de un cliente en asuntos que puedan afectar adversamente cualquier interés de un cliente anterior, la cual presupone la representación sucesiva de distintos clientes, cuyos intereses se llegan a oponer;
3. Que un abogado acepte una representación legal, o que continúe en ella, cuando su juicio profesional pueda ser afectado por sus intereses personales.

Como podemos notar, estas situaciones abarcan el conflicto de intereses por la representación múltiple y la representación sucesiva de clientes. La representación sucesiva de clientes con intereses adversos presenta el peligro especial de que el abogado viole el principio de la confidencialidad, aun luego de finalizada dicha representación.

Para determinar si existe un conflicto por representación sucesiva, solo se tiene que demostrar una "relación sustancial" o adversa entre la controversia legal en la que el abogado comparece actualmente en su contra y la materia o causa de acción en la que dicho abogado representó inicialmente. No obstante, el criterio de "relación sustancial" no requiere probar una violación actual al principio de confidencialidad por lo que cobija cualquier violación potencial dentro del marco de dicha relación. Es decir, basta probar que la controversia en el pleito actual está relacionada sustancialmente con la materia o causa de acción anterior.

El objetivo de dicha doctrina pretende salvaguardar y asegurar que los secretos y





confidencias que el cliente anterior compartió en el transcurso de su relación con su representante legal no se utilicen posteriormente en su contra. Existe un conflicto de intereses impermisible cuando un abogado, que representó a ambas partes en un pleito de divorcio por consentimiento mutuo, luego interviene o participa “en esa condición en cualquier litigio posterior relacionado, directa o indirectamente, con las cuestiones objeto de dicho divorcio por consentimiento.”

Luego, extendimos la protección brindada en la doctrina de la representación sucesiva de clientes para evitar violaciones a la Ética Profesional al descalificar, no solo al abogado que representó a la parte en el pleito, sino que, en ciertas circunstancias, permite descalificar al grupo de abogados o bufete que les ofreció el servicio si uno o más de sus integrantes está personalmente descalificado (descalificación primaria) a causa de un conflicto de interés a través de la descalificación imputada o vicaria.

Así, la doctrina faculta que unos o todos los abogados del bufete o agrupación se descalifiquen por existir una presunción de confidencias compartidas. Además, autoriza la descalificación primaria de un bufete o agrupación de abogados por la posibilidad de éstos sostener un interés económico adverso al del cliente, lo cual implica una bifurcación en la lealtad absoluta que deberá ejercer todo abogado para con su cliente. La protección de los intereses y confidencias del cliente anterior pretende asegurar al cliente la completa lealtad de sus abogados y la de aquellos con quienes estén afiliados e impera sobre cualquier otro interés presente o ulterior en competencia.

El conflicto de intereses proscrito por la ética comprende tanto el conflicto de intereses personales como el conflicto de obligaciones. La primera vertiente sostiene que el conflicto existe cuando los intereses personales del abogado interfieren con la representación adecuada y efectiva del cliente al ser éstos incompatibles entre sí, dificultando, así, el deber de lealtad hacia su cliente. En su segunda acepción, el conflicto de obligaciones existe cuando las representaciones simultáneas o sucesivas están en conflicto con su deber de

guardar confidencias que ostenta el abogado con los intereses de cada uno de sus clientes.

Como regla general, los abogados no solo deben evitar el conflicto de intereses actual, sino también el potencial. Así, para imponer al abogado la obligación de renunciar a la representación del cliente afectado, el conflicto no tiene que estar establecido claramente; basta con que el conflicto sea potencial. La situación no varía por el hecho de que alguien crea que dicha posibilidad es, o no, “altamente especulativa”. Por lo tanto, es éticamente insostenible que un abogado ostente la representación simultánea o sucesiva de partes con potencial conflicto de intereses o con intereses encontrados.

Así, la Ética impone un deber de lealtad absoluta al ejercer un juicio independiente y desligado a sus intereses personales y al no divulgar los secretos y confidencias que el cliente le haya manifestado durante su relación en representaciones anteriores, presentes y en las subsiguientes.

Por otra parte, la Ética impone a todo abogado el deber ineludible de esforzarse, al máximo de su capacidad, en la exaltación del honor y dignidad de su profesión, aunque el así hacerlo conlleve sacrificios personales, y debe evitar hasta la apariencia de conducta profesional impropia. Es obligación de todo abogado evitar toda apariencia de impropiedad; esto es, en caso de duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses, el abogado deberá renunciar a la representación legal del cliente afectado o potencialmente afectado.

Es menester que el abogado sea *escrupuloso* en el cumplimiento de las normas de ética profesional, y debe cuidarse de que sus actuaciones no den margen a *la más leve sospecha* de impropiedad. Es por ello que a todo abogado le ampara la obligación de precaver el conflicto de intereses, tanto en la realidad como en la apariencia. Por ende, la apariencia de impropiedad será utilizado para resolver cualesquiera dudas que surjan sobre posible conflicto de intereses, a favor de la descalificación.



Juan Carlos Guerrero Valle, Hilda García Islas, Humberto Espinoza de los Monteros, Mauricio Reynoso Laureano.

## A DON VICENTE AGUINACO ALEMÁN

El jueves 13 de Noviembre de 2003, en el salón Lucerna del University Club de México tuvo lugar una comida en honor de Don Vicente Aguinaco Alemán con motivo de su jubilación como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que como sabemos se dio el 30 de Noviembre anterior.

La comida de reconocimiento a Don Vicente fue ofrecida por el Consejo Directivo de la Barra, y a ella asistieron la mayoría de los miembros del mismo encabezados por el Presidente Lic. Emilio González de Castilla del Valle.



Vicente Aguinaco Alemán, Fabián Aguinaco Bravo.

Baz, Miguel Estrada Sámano, Alejandro Ogarrío, Claus Von Wobeser y Jesús Zamora Pierce engalanaron el acto con su presencia.

Los Señores Ministros que integraron la Corte con Don Vicente, Lics. Don Guillermo Ortiz Mayagoitia y Don Sergio Salvador Aguirre Anguiano lo acompañaron en la ocasión así como el Sr. Lic. Sergio Valls miembro del Consejo de la Judicatura Federal.



Carlos Pastrana y Ángeles, Cuauhtémoc Resendiz Núñez.

El Lic. Emilio González de Castilla del Valle hizo entrega de un reconocimiento en nombre de la Barra a Don Vicente al tiempo en que le dirigió unas palabras con las que se refirió a diferentes

Con mucho gusto les comento que los ex presidentes de la Barra Don Raúl Medina Mora, Jorge G. De Presno Larrañaga, Javier Quijano



Francisco Gaxiola de Haro, Enrique Calvo Nicolau, José Luis Izunza Espinosa.

Jorge García de Presno Arizpe.

aspectos de su vida profesional: El aguerrido litigante, el barrista activo, el premio Nacional de Jurisprudencia y desde luego el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación entre otras, pero lo más importante a Don Vicente Aguinaco Alemán como uno de los nuestros.

Don Vicente agradeció el reconocimiento con unas palabras sentidas y llenas de emoción en las que destacó diferentes aspectos de su fructífera trayectoria profesional haciendo especial énfasis en su militancia en la Barra, la amistad con los barristas y el honor de haber obtenido el máximo galardón que otorga el Colegio, El Premio Nacional de Jurisprudencia.

Agradeció a sus compañeros Ministros su presencia y les deseo mucha suerte en la difícil pero gratificante tarea de impartir justicia al más alto nivel.



Jorge Ogarrio Ramirez España, Jaime Cortes Rocha, Gabriel Ortiz Gomez.



Miguel I. Estrada Sámano, Vicente Aguinaco Alemán, Javier Quijano Baz.



Jorge García de Presno Larrañaga, Vicente Aguinaco Alemán Raúl Medina Mora.



Jorge León Orantes, Jesús Zamora Pierce.

# CONCIERTO

## ARS NOVA



Emilio González de Castilla del Valle.

El Museo Franz Mayer se vistió de gala para recibir a más de 400 benefactores que con su asistencia apoyaron a la Asociación de Servicios Legales, quienes se deleitaron con magníficas interpretaciones musicales, mismas que parecían

emanar del trinar de las aves, al término del concierto se invito a los benefactores a pasar al atrio central del Museo y se sirvió un magnifico cóctel.

Aunque este es un deber del Barrista, nuestro Colegio carecía de la estructura legal y humana que permitiera al Abogado interesado cumplir con aquel deber para con la sociedad.

Así, hace tres años se constituyó la Asociación de Servicios Legales, A.C. la que ha permitido ser el puente de conexión entre los Barristas que desean cumplir con su compromiso social y aquellos sujetos que, por sus circunstancias, necesitan una orientación y un patrocinio legal.

Como todo, el inicio de los trabajos no fue fácil; pero ahora, a tres años distancia, podemos señalar con mucho orgullo y satisfacción que el Colegio y los Barristas estamos cumpliendo con este deber que no admitía dilación ninguna.

Solamente en este año dos mil tres se han desahogado prácticamente doscientas consultas con el apoyo de ciento sesenta Barristas. En ocasiones éstos Barristas han tomado, además, en forma desinteresada el patrocinio de los asuntos que se les ha asignado.

A todos ellos así como a las Coordinadoras de los programas de la Asociación Alicia Merchant

### PALABRAS DE EMILIO GONZÁLEZ DE CASTILLA DEL VALLE

Sres. Ex Presidentes del Colegio. Estimados Barristas y amigos.

Nuestro Colegio tenía una tarea pendiente para cumplir a cabalidad con los deberes establecidos en nuestros Estatutos. La prestación de un Servicio Social gratuito.



Luis y Batís Madrigal Pereyra.



Carla Aguilar Roman, Alicia Merchant Pulido, Elvira Baranda García, G. Marina Fernández Morán.



Martín Luna, Mario Iván Martínez, Lourdes Ambriz, Nadia Ortega.

Pulido y Carla Aguilar Román, nuestro sincero reconocimiento.

Este desarrollo evidente de la Asociación de Servicios Legales implica, sin embargo, grandes compromisos y responsabilidades, que difícilmente podremos desahogar sin los recursos económicos indispensables.

Por ello, hemos organizado este evento, que pensamos repetir anualmente, y cuyo propósito fundamental es difundir e informar, por una parte, los trabajos efectuados en el seno de la Asociación de Servicios Legales y, por la otra, exhortar a los demás Barristas y a la sociedad cercana a nuestra organización a que colaboren mediante donativos en la proyección de esta encomiable misión que tenemos como abogados.

Nuestro agradecimiento a los dirigentes del Museo Franz Mayer que nos han permitido desarrollar este evento tan importante para la Barra en el marco esplendoroso de sus instalaciones. Agradecemos también el apoyo del conjunto "Ars Nova" para llevar a cabo este evento.

Espero que todos disfruten del mismo y que se lleven el buen sabor de haber cumplido, en alguna medida, con un compromiso social impostergable.

Muchas gracias.



Mariana Mier, Sergio Huacuja Betancourt, Jesús Pérez Cisneros.



Alicia Merchant Pulido, Loli Rigoletti, Rodrigo Sánchez Mejorada y esposa, Miguel I. Estrada Sámano, Carla Aguilar Roman.



Fabian y Lourdes Aguinaco Bravo, Rodrigo Sánchez Mejorada y esposa.



Jaime Cortés Rocha, Javier Cortés Rocha, Carlos Pastrana y Ángeles.



Claus Von Wobeser, Alicia Merchant Pulido, Carla Aguilar Román.



Victoria Rodríguez, Javier Patiño Rodríguez, Laura de Patiño, Guadalupe Rentería.



Gonzalo Sánchez Calderón, Julio Hernández Pliego y esposa.

## ■ Equidad ■ síndrome de evolución

El 17 de octubre de 1953 el Estado Mexicano reconoció el derecho de las mujeres a votar y ser electas, cuando se promulgó la reforma a los artículos 34 y 115 de nuestra Constitución. Dicho acontecimiento, resultado de casi medio siglo de intensa lucha, sentó las bases para la incorporación de más de la mitad de la población a la vida cívica y a los procesos políticos de México.

Este fue el primer gran triunfo de las mujeres por conseguir espacios en los sectores vedados, y la lucha continúa 50 años después como un “proceso de incorporación” para conseguir una “nueva perspectiva de género en todos los ámbitos”.

“Sin embargo los bajos niveles de educación política, la necesidad de mantener una doble o triple jornada laboral, la del hogar y las del trabajo remunerado, así como las prácticas discriminatorias en las instituciones han impedido que las mujeres asumamos los espacios que nos corresponden en el desarrollo del país”, comentó Olga Sánchez Cordero.

Hoy en día, explica, nos vamos acercando a una relación de paridad, estamos en un proceso de participación, pero necesitamos crear una nueva conciencia en la población, de modo que se terminen los abusos y discriminaciones a las que la mujer se enfrenta diariamente.

“Esta equidad debe comenzar por la familia, pues es allí donde existe mayor discriminación y mayor preocupación, pues es alarmante que en la relación de pareja y luego, en el núcleo familiar, sea donde presentan más situaciones de intimidación e inequidad.”

A pesar de las dificultades, aclara la Ministra, las mujeres han logrado avances importantes. “Se ha evolucionado y nos

vamos acercando a una relación de paridad, una relación pareja”.

“Y justamente ahora, debemos hacer un análisis histórico hacia lo que queremos. Queremos el poder, como lo dije en el discurso conmemorativo, pero no lo queremos para mandar arbitrariamente y para no dialogar, sino para construir, para valorar y también para que los ámbitos se abran al talento y capacidad de las mujeres.”

La lucha iniciada en 1910 con los esfuerzos del club feminista “Las hijas de Cuauhtémoc” vio el primer resultado de su esfuerzo, cuatro años después, cuando el presidente Venustiano Carranza decretó una ley que hizo posible que la mujer obtuviera el divorcio en una diversidad de casos.

La igualdad que buscamos, continúa Olga Sánchez, abarca todos los ámbitos, pues esta lucha se inició buscando los derechos fundamentales pero el objetivo final es llegar a una relación pareja, equilibrada y equitativa.

“Una realidad que no se agota con la protección al género, porque hemos trabajado demostrando nuestras capacidades para incluirnos en cualquier ámbito intelectual, laboral; sólo debemos recordar que la mayor parte de las familias mexicanas dependen, no sólo económica sino moralmente, de una mujer.”

Por citar un ejemplo, recordó que aún existen legislaciones estatales que otorgan al marido la autorización para que su cónyuge trabaje. “Es decir, el hombre tiene la capacidad de dejar, o no, que su mujer labore; él debe considerar si es benéfico o nocivo para su familia, y tiene el derecho de no dejarla”.



Olga Sánchez Cordero.

Por ello, aconseja, se debe convocar a las legisladoras de los diversos congresos estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para hacer un análisis cuidadoso y riguroso de toda norma discriminatoria a la mujer; en razón de que éstas violentan la constitución en su artículo 4°.- El hombre y la mujer serán iguales ante la ley.

El avance, aunque paulatino, es innegable. Cincuenta años después de obtener el voto, el Código Civil del Distrito Federal contempla la posibilidad de que el cónyuge demande el 50% de los bienes adquiridos dentro del matrimonio si demuestra que estuvo al cuidado de los hijos y el hogar, cosa antes impensable.

Se trata, señala la Ministra, de irnos incorporando aunque sea paulatinamente en las estructuras de poder y las reformas, como la de cuota de género para el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), pueden acelerar el proceso.

“Entonces así como hemos logrado avances considerados inimaginables hace un par de décadas, quien nos asegura que ésa reforma (la del COFIPE) no protegerá en 10 ó 20 años a los hombres, pues se habla de una cuota de género no de mujeres en específico.

“En el discurso conmemorativo del L Aniversario del Voto Femenino, dije que buscamos poder. Poder para construir, para dialogar y para que exista una nueva perspectiva de género en todos los ámbitos, porque indudablemente los éxitos que hemos conquistado nos llevan a asegurar que las elecciones del 2006 serán determinadas por las mujeres, señaló

Sánchez Cordero, quien recordó que el momento histórico en el que se concede el voto a la mujer fue, precisamente, cuando las ciudadanas tuvieron la posibilidad de darle la victoria a un determinado candidato.

Tocando el tema de las

“mujeres débiles que no son tomadas en cuenta”, como también pronunció en ese discurso, la ministra aclaró que la única forma de estar atentos y defender, a este tipo de mujeres, es a través de la educación y la cultura, del desarrollo

personal que les permita librarlos, pues ya no hay condicionamientos que impidan su participación en la sociedad.

Con este tema entramos a la reforma alcanzada en el artículo primero, pues ya no existen limitantes como la raza, la etnia o la condición social; debemos entonces hacer difusión de los derechos, sobre todo en las zonas marginadas del país, para que todas y todos sepamos cuáles son nuestros derechos, y los hagamos valer.

Estamos, dijo Sánchez Cordero, frente a una nueva perspectiva de género pues las carreras de derecho en las distintas facultades registran un mayor número de mujeres que de hombres; lo que ocasionará irremediamente, a corto plazo, que sean ellas quienes ocupen los mejores lugares dentro de nuestra profesión.

Y remató: “Las mujeres tenemos una sensibilidad especial y necesaria para ejercer la abogacía como profesión, por ello tenemos el deber de replantear nuestros objetivos para fortalecer al país”.

Ahora debemos ver hacia el futuro, que es lo más importante; la participación de la mujer en la vida nacional, en la productiva, en las empresas, en la organización pública, debemos analizar lo que hemos logrado para llegar a lo que queremos, pero poniendo cuidado en no perder lo alcanzado”.

Antes de finalizar la entrevista, la Notario insistió en el valor que tiene la mujer dentro de la estructura gubernamental, por lo que esperaba que el Presidente de la República incluyera, dentro de las ternas para relevar a los Ministros Juventino Castro y Vicente Aguinaco, a mujeres capaces, preparadas y con experiencia profesional. Así como la sensibilidad de los senadores para designar a, cuando menos, una mujer que sea altamente calificada y preparada.

Entrevista: Jorge E. Cervantes y Jesús Ávila

Redacción: Jesús Ávila

Fotografía: Margarita López

Viernes 14 de noviembre



Jesús Ávila Fernández, Jorge E. Cervantes Martínez.

# ■ Espacios para todas las artes ■ dentro de la ley

En los últimos años innumerables elementos de la policía han sido burlados, tanto en el Distrito Federal como en diversos Estados de la República, por los artistas rupestres que, al igual que nuestros antepasados, realizan sus obras en las paredes que van encontrando; con la única diferencia de que hoy, se supone, existe la propiedad privada.

Ese pequeño detalle no significa nada para nuestros jóvenes, en su mayoría niños y jóvenes de la calle, pues si llegan a ser sorprendidos graffiteando una barda sólo se hacen acreedores a una multa de hasta 30 días de salario mínimo, permutables por un arresto administrativo de 36 horas.

El abogado Juan Carlos Guerrero Valle señala que las infracciones cívicas por daño en propiedad ajena están tipificadas en el capítulo II de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el primero de

De acuerdo a la ley mencionada, las infracciones cívicas pueden ser, según el artículo 8, fracción IX: *Dañar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, estatuas, monumentos, postes... plazas, jardines u otros bienes semejantes.*

Y en la fracción XXI, del mismo apartado: *Molestar por cualquier medio en su integridad física, bienes, posesiones o derechos a cualquier personas o personas.*

Por tratarse de infracciones flagrantes, los elementos de policía tienen la obligación de presentar al infractor ante el juez, quien será el encargado de establecer la multa, por el equivalente de 11 a 30 días de salario mínimo o con un arresto de 13 a 36 horas, en su máxima condena.

*Retirar los graffitis de la ciudad no es tarea fácil, pues la sociedad en general tiene la responsabilidad de convencer a quienes hacen pintas de que esta subcultura no es legítima dentro de un estado de derecho, por más que existan diseños artísticos de gran calidad.*

junio de 1999.

Artículo 7: *Se comete infracción cívica cuando la conducta tenga lugar en:*

I.- *Lugares o instalaciones públicas de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, vías terrestres de comunicación ubicadas en el Distrito Federal, paseos, jardines, parques o áreas verdes;*

III.- *Inmuebles públicos;*

V.- *Inmuebles de propiedad particular; y*

VI.- *Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo o esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia.*

Resulta obvio que estas infracciones no han sido suficientes para erradicar este modo de expresión, pues los graffiteros realizan sus pintas por todas las colonias de la ciudad, amparándose en su minoría de edad.

Para tales casos se prevé que el juez debe citar a quien lo custodie o tutele y, además, aplicar la multa o arresto en los términos de la fracción I del artículo 9º; que son de 1 a 10 salarios mínimos o un arresto de 6 a 12 horas.

El resultado ha sido claro, pues haciendo un promedio de las notas publicadas por distintos periódicos nacionales, menos del cinco por ciento de los graffiteros detenidos han decidido pagar la multa, sin mencionar que gran parte de los menores de edad se han negado a proporcionar los datos de sus tutores.

En todos los casos, el juez debe considerar como agravante el estado de ebriedad del infractor o su intoxicación por el



consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas, al momento de la comisión de la infracción cívica; pudiendo aumentar la sanción.

Retirar los graffitis de la ciudad no es tarea fácil, pues la sociedad en general tiene la responsabilidad de convencer a quienes hacen pintas de que esta subcultura no es legítima dentro de un estado de derecho, por más que existan diseños artísticos de gran calidad.

Resulta irreversible. El hecho de que un grupo de jóvenes realice una pinta con éxito seguramente influirá para que intenten una segunda, lo que da credibilidad y fuerza a la teoría del ex alcalde de Nueva York, Rudolph Giuliani, de la “Ventana Rota”.

Lo que no significa que se deba cerrar la puerta a quienes buscan expresarse con aerosoles, pues desde hace unos meses se han venido organizando exposiciones colectivas y concursos para pintar bardas, mismos que pretenden fomentar la legalidad en este tipo de expresión artística, buscando la autorización de los propietarios.

El objetivo primordial de las autoridades es, desde hace unos meses, recuperar los espacios públicos y vecinales, pero al ver que nuestras autoridades no son suficientes, debemos entrar en un estado de conciencia que nos lleve a participar y cooperar para que la ley se cumpla, y se castigue a quienes la infrinjan.

Una medida que ayudaría a erradicar este tipo de ilícito sería, para Juan Carlos Guerrero Valle, manejar el daño de forma penal; de modo que los policías deban poner a disposición del Ministerio Público a quienes sean detenidos, bajo el delito de Daño a la propiedad, enlistado en el capítulo VIII del nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

De esa forma, aclara el barrista, recrudesceríamos la política criminal en contra de los graffiteros, para animarlos a mantenerse dentro de la ley.

“Así, a quien destruya o deteriore una casa ajena o una propia en perjuicio de otro, se le impondrán las multas previstas en el artículo 220 (del Código antes mencionado) buscando que el infractor repare los daños y perjuicios causados, antes de que el Ministerio Público ejercite acción penal.

Lo que nos llevará a fomentar que este medio artístico busque la legalidad y no perjudique a terceras personas, puntualizó Juan Carlos Guerrero.

Quien añadió que al convertirse en legal, este tipo de arte, la aceptación de la sociedad crecería ocasionando que los pintores encontraran una fuente de empleo en sus obras.

Redacción: Jesús Ávila  
Lunes 13 de octubre

## ■ Procesos públicos ■ judiciales

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) apartó los días 10 y 11 de noviembre para dar espacio al foro “Transparencia en la Impartición de Justicia”, para lo que fueron convocadas distintas personalidades relacionadas con el ámbito.

En la inauguración del foro, organizado por la Facultad de Derecho de la UNAM y auspiciado por el Grupo Reforma, el rector Juan Ramón de la Fuente aseguró que el sistema de justicia debe jugar un papel trascendental en los tiempos de transición y transformaciones que vive México.

Ante el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Mariano Azuela, el rector de la universidad señaló: “No recuerdo que, en los años recientes por lo menos, en México hubiera habido tanto interés por las

resoluciones y los fallos de la Corte, como lo hemos tenido en los últimos años”.

Lo que consideró un signo positivo en términos generales, pues al incrementar el interés se genera también la controversia, de modo que pueden surgir, de la última, mayores y mejores soluciones.

De la Fuente comentó que en la medida en que la información que está en manos del Poder Judicial sea difundida en México se gestará una cultura cívica de derechos y obligaciones, con lo que habrá posibilidades de alcanzar mejores niveles de funcionalidad.

Antes de finalizar su intervención, el rector de la máxima casa de estudios rescató “tres factores fundamentales”: la defensa del orden constitucional, el interés público y la defensa de los

derechos individuales de los ciudadanos.

Y de allí explicó que sobre la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública en los procedimientos judiciales, existen dos posiciones: por un lado, quienes sostienen que los procesos deben ser abiertos al escrutinio público, y por el otro, quienes se oponen a que sean del conocimiento general; concluyendo que se pueden conjugar dichas variables para enriquecer la vida democrática del país.

La participación del director del Centro de Estudios de Justicia de las Américas de la Organización de Estados Americanos (OEA), Juan Enrique Vargas Viancos, planteó la ventaja que tiene México de “poder aprender de los errores del resto de Latinoamérica” en la transición de un sistema de justicia cerrado a uno de observación pública.

Para Vargas Viancos el llegar con un retraso de 20 años nos da la oportunidad de aprovechar la experiencia sobre cómo llevar adelante las complejas transformaciones, pues dijo, las principales resistencias son de carácter ideológico o cultural.

Sin embargo, aseguró, esas resistencias empiezan a perder fuerza cuando aquellos que inicialmente eran indiferentes al tema caen en la cuenta de que un sistema judicial más abierto redundaría en una mejor valoración social del trabajo judicial.

Por su parte, Fernando Serrano Migallón, director de la Facultad de Derecho de la UNAM, dijo que la transparencia permea a temas que son fundamentales para la reforma del sistema de justicia.

“Uno de los temas principales de la agenda para la reforma del sistema de justicia mexicano, en los términos de la convocatoria lanzada por la Suprema Corte, es la promoción de la seguridad jurídica, la confianza en el poder público y la salvaguarda de la independencia del Poder Judicial”, explicó.

El catedrático aseguró que cualquier acción que contribuya a que la sociedad pueda conocer el estado que guardan los poderes públicos es conveniente, pues de esa forma se fortalecerá el Estado de derecho valiéndose de la transparencia en la impartición de justicia.

Sobre el mismo tema, Eduardo Bertoni, relator especial para libertad de expresión de la OEA, aseguró que la falta de credibilidad en los sistemas judiciales de América Latina deriva en mucho de que no se sabe cómo y por qué resuelven los jueces.

De tal forma, la transparencia en la información del Poder Judicial es esencial para eliminar tanto las sospechas de corrupción como para dar mayor certeza en la calidad de los jueces, concluyó Patricia Hansen, académica de la Universidad de Texas, quien señaló que las cortes federales y estatales de Estados Unidos publican unas 60 mil sentencias al año, 40 mil de ellas vía internet.

Y añadió:

“El conocimiento de esas sentencias permite que el Poder Legislativo sepa cómo están funcionando las leyes en la práctica, amén de que se evitan litigios innecesarios, pues los abogados van conociendo cuáles son los criterios sobre cada tema”.

Continuando con el punto clave del foro, Alejandro Junco de la Vega, presidente de Grupo Reforma, aseguró que de todos los cambios que requiere el país, uno urgente y no muy costoso, es el que necesitan los procesos judiciales para dejar la cortina que los limita.

Pues de esa forma dijo, no sólo se gana en credibilidad interna, sino también externa, lo que promueve a todo el país.

Al referirse al reglamento del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), que aplica a más de 540 juzgados y tribunales federales, el investigador Miguel Carbonell mencionó que es difícil encontrar una norma más comprometida con el secreto y la opacidad en todo el sistema jurídico nacional.

*“Uno de los temas principales de la agenda para la reforma del sistema de justicia mexicano, en los términos de la convocatoria lanzada por la Suprema Corte, es la promoción de la seguridad jurídica, la confianza en el poder público y la salvaguarda de la independencia del Poder Judicial”, explicó.*

La decisión del CJF de “reservar” por 12 años todos los expedientes penales y familiares no tiene sustento y viola la Ley de Transparencia, misma que ordena publicar las sentencias sin distinguir entre materias, agregó.

El director del Instituto Nacional de Ciencias Penales, Gerardo Laveaga, explicó que la zozobra del Poder Judicial ante la transparencia deriva también de lo contradictorias que son las leyes, y por ende, lo frágil que puede resultar su interpretación por parte de juzgados y tribunales.

Mientras tanto, el ex magistrado argentino, Miguel Rodríguez Villafañe sugirió la publicación de sentencias en internet y consideró que la UNAM podría ser quien se encargue de trabajar en “observatorios de transparencia”.

(Fuente: Periódico Reforma)

Redacción: Jesús Ávila

# ■ Modificar la cultura, ■ el mejor amparo

A un mes de que iniciaron los retenes del alcoholímetro, la Secretaría de Seguridad Pública reportó que ha realizado casi 13 mil revisiones automovilísticas; y de los casi cinco mil conductores que hicieron la prueba, entre particulares y choferes del transporte público, 393 fueron remitidos al Juez Cívico.

Sin embargo estas cifras no enseñan un resultado, pues Manuel Mondragón, Subsecretario de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, calcula que tendrán que pasar al menos dos meses más para que se puedan medir los efectos en la incidencia de accidentes fatales.

Tanto las charlas de café como los debates formales sobre el alcoholímetro han contemplado puntos morales, religiosos,

legítimamente, resguardar el orden público, por lo que si no se concretiza la violación, el resultado será poco satisfactorio, ya que en este caso, los jueces no pueden ir más allá de lo planteado por el quejoso.

“La distinción radica en la razón legítima que la autoridad tenga para implementar sistemas de seguridad, pues detrás de toda limitación a un derecho fundamental debe haber una razón legítima, y en este caso me parece que es inaceptable que se detenga aleatoriamente. En todo caso pudiera detenerse a los conductores que den motivo fundado de que van manejando bajo los efectos del alcohol”, señaló el constitucionalista.

Pues de acuerdo con el artículo 22.3 de la Convención

*“Lo que es notoriamente inconstitucional es que se trate de un arresto inconmutable por multa, pues usando palabras de Don Guillermo Guzmán Orozco, eso implica una privación inconstitucional de la libertad. Se le da un tratamiento peor que a muchos otros delitos.”*

políticos y jurídicos, dentro del que ha destacado ser una medida anticonstitucional.

Uno de los argumentos utilizados es la violación a la libertad de tránsito, protegida en el artículo 11 constitucional, aunque dicha violación sería discutible pues, “en la mayoría de los amparos se plantea de manera genérica la violación de la garantía, sin especificar por qué, lo que provoca resoluciones adversas ante el argumento recurrente del poder judicial en el sentido de que los derechos fundamentales pueden sufrir una merma frente a las facultades de la autoridad para preservar la seguridad pública”, argumentó Antonio Arámburu Mejía, quien señala que el problema de fondo no se plantea adecuadamente en la mayoría de las demandas.

Según el párrafo V del artículo 21, el Distrito Federal, así como los Estados y los municipios se coordinarán para establecer un sistema nacional de seguridad pública; lo que hace difícil delimitar si esa disminución a la libertad de tránsito busca,

Americana de Derechos Humanos, la restricción del derecho a la libre circulación solamente puede hacerse en los términos de una ley.

Las opiniones van para todos lados. Mientras que algunos ciudadanos aprueban, y apoyan la medida, otros buscan la manera de no enfrentarse a la penosa necesidad de soplarle a un popote para medir su nivel de alcohol en la sangre: el amparo.

Por su parte, Arámburu Mejía, después de estudiar algunos amparos, enuncia ciertas complicaciones para quienes actualmente lo pretenden, ante lo desfasado que se encuentra nuestro juicio de amparo:

“En primer lugar para acreditar el interés jurídico, se tiene que demostrar el agravio personal y directo. Por tanto solamente lo podrá hacer el individuo que se vea sujeto a este control, con las limitaciones que ello implica. Si se

promueve por anticipado, es muy probable que el juez considere que se trata de actos futuros e inciertos.”

Se debe tomar en cuenta, añadió, que estos amparos tienen un efecto particular, por lo que beneficiarán o perjudicarán a quienes los promuevan, por lo tanto, si la medida está mal no habrá manera para privarla de efectos inmediatamente y de manera general.

“Este problema nos llevará a generar conflictos en el control, llegando al absurdo de que en uno de estos retenes, el que llegue con su suspensión o amparo estará exento del examen, con lo que estaríamos vulnerando el principio de supremacía constitucional permitiendo que una medida inconstitucional se aplique al resto de la población.”

El mismo problema tendría la suspensión. La disposición que contempla la implementación del alcoholímetro y que sanciona con arresto de 12 a 36 horas, hace muy complicada la obtención de una suspensión.

“Lo que es notoriamente inconstitucional es que se trate de un arresto inmutable por multa, pues usando palabras de Don Guillermo Guzmán Orozco, eso implica una privación inconstitucional de la libertad. Se le da un tratamiento peor que a muchos otros delitos.”

Otro aspecto complicado es el de la competencia, pues se tendrá que determinar si las autoridades que implementaron este programa, efectivamente, a la luz de la seguridad pública, tienen competencia para utilizar estos sistemas, pues bajo ninguna óptica se pueden aceptar medidas de la autoridad que en el fondo implican su ineficiencia para erradicar ciertos problemas, es decir, no puede ser constitucionalmente aceptable que se causen molestias desproporcionadas a los particulares por ser más cómodo para la autoridad, indicó.

Y añade: “Estas medidas crean un efecto dominó, ahora todo el mundo se va al amparo y todos lo promueven; pero se hacen demandas deficientes que lo único que provocan es que el poder judicial federal no estudie realmente el problema de fondo, y que los precedentes que se emitan sobre el alcoholímetro traten puntos superficiales y los actos de autoridad “pasen la prueba” del control constitucional”.

Continuar con este tipo de demandas causará, al final, mayores perjuicios porque en el futuro veremos publicadas

las tesis que: no profundizarán en el tema, no lo resolverán y crearán una mayor polarización, sentenció.

En entrevista, Antonio Arámburu, recordó el precedente en el que se decidió que una ley del estado de Tabasco obligaba a los comercios a vender la cerveza al tiempo, lo que provocó que la gente buscara la forma de darle la vuelta a la disposición; lo que ocasionó la apertura de un mercado negro, de venta de cerveza fría, conservando los vicios y generando corrupción. Esto vulneró la libertad de comercio en aras de proteger el bienestar de la población, tesis que refleja que la demanda no fue planteada adecuadamente, ya que obligar a eso no resuelve el problema del alcoholismo.

“Es lamentable que el atraso de nuestro juicio de amparo, pueda dejar con vigencia actos que por algunos motivos resulten inconstitucionales, lo que hace deseable que modifiquemos nuestra cultura, pues, independientemente de que tengamos temor de ser detenidos, debemos acostumbrarnos a que manejar en mal estado es indebido, sin dejar de reconocer que éste es otro de muchos casos en que pagan justos por pecadores, ya que a los que realmente perjudica la medida es a los ciudadanos responsables.”

Haciendo hincapié en que la solución para disminuir los accidentes causados por los excesos de alcohol está en las manos de cada ciudadano, argumentó que se deben tomar medidas a nivel educativo, cultural, deportivo y familiar, pues se debe crear una conciencia general; de otro modo el individuo vicioso verá la forma de burlar estas disposiciones.

Esto nos conduce, irremediablemente, al problema de corrupción existente en el país, que en el caso del alcoholímetro podría traducirse en buscar la forma de “ofrecer una dádiva para salvarse”.

Para Antonio Arámburu estas medidas pueden tener un resultado positivo, sin embargo asegura que con el alcoholímetro no estamos atacando el fondo, pues dice, estamos recurriendo a medidas de emergencia para resolver un conflicto, pero éstas no inciden en la problemática de fondo, salvo que la gente empiece a cambiar su forma de pensar a través de él.

Redacción: Jesús Ávila Fernández  
Viernes 31 de octubre

# TOMA DE POSESIÓN

## como Ministro en la SCJN

Sin poder precisar el momento de su establecimiento, en la SCJN, existe la tradición de recibir a sus nuevos integrantes en ceremonias como la que hoy acudimos. En ellas, es común encontrar que alguno de los ministros en activo destaca los rasgos profesionales más importantes de quién se incorpora al máximo tribunal del país, y el Ministro Presidente impone la toga y el birrete, prendas distintivas de la alta responsabilidad que al recién llegado se le han conferido. También suele darse el uso de la palabra al nuevo ministro a efecto de que manifieste aquello que crea conveniente en un momento de extraordinaria importancia profesional y personal.

La forma en que a lo largo de los años se ha venido cumpliendo esta encomienda, es muy variada. En algunos casos, la oportunidad fue aprovechada para hacer un recuento de los nombres y personas que le ayudaron a ocupar el cargo, o de quienes influyeron en su vida; en otros, se ponderaron los que, a juicio del designado, fueron los elementos biográficos o jurídicos que le posibilitaron acceder a tan importante función; en otros, presentar lo que consideraba debía ser la forma de realizar sus nuevas atribuciones o, finalmente, aludir a los compromisos morales que estimaba connaturales al cargo. Los tipos acabados de identificar se actualizaron de maneras específicas, dando variados sentidos a las ceremonias de recepción, y haciendo de



José Ramón Cossío.

cada una de ellas un momento particular en la vida institucional de la SCJN.

¿De que dependen las distintas posibilidades de concreción de los discursos en tales ceremonias? Ante todo, de dos elementos. El primero, de las condiciones históricas en las que el designado tomó posesión del cargo, ello a partir de la forma particular en la que caracterizó su tiempo. El segundo, de la manera como cada cual quiso, o al menos supuso que podía, insertarse en la vida institucional del órgano al cual se incorporaban. La combinación de estos dos elementos-la forma de asignarle mayor peso a uno sobre otro-, permitió estructurar su discurso inicial. Sin embargo, y lo que es más importante, también dio lugar a una métrica que en algunos casos permitió medir el proyecto inicial frente a la actuación cotidiana. Fue, en este segundo sentido, el referente de la congruencia diaria en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Acotada la función de las palabras primeras de quien ya es ministro, me enfrento con mi primer dilema: ¿de qué manera quiero cumplir mi encomienda? ¿De qué manera quiero insertarme, por ahora a través de mi discurso, pero luego y cotidianamente, a través de mi coherencia diaria con él, en la vida de la SCJN.

En rigor debía hacerlo desde la vertiente de la gratitud, por ser tanto lo que le debo a tantos en términos de formación profesional, condición humana y oportunidades. Los inconvenientes con esta forma de discurrir son dos. El primero, el que pueda omitir alguno de los muchos nombres que guardo en el recuerdo. Prefiero mantener esa larga lista de personas en mi propia intimidad, y compensarles parte de lo mucho que he recibido de ellas con mis acciones cotidianas y no sólo con las palabras que hoy pronuncie. Sin embargo, y por ahora desde el punto de vista profesional, deseo mencionar los nombres de cuatro amigos y maestros de quienes en distintas partes de mi vida he recibido apoyo y enseñanza abundante: el Lic. Domingo Ramírez, mi mentor en mis años colimotes; el Lic. Héctor Fix Zamudio, quien me enseñó por vez primera la importancia y el sentido de la justicia constitucional; el Ministro retirado Carlos de Silva Nava, quien me enseñó por vez primera la importancia y el sentido de la justicia constitucional mexicana, y mi querido maestro, Ulises Schmill, quien ha compartido conmigo su enorme caudal de conocimientos, me ayudó a estructurar mi reflexión jurídica y, sin explicitarlo nunca, ha tratado de guiarme para ser un hombre de bien.

Además del inconveniente de la ingratitud acabado de apuntar, el limitar el discurso de recepción a los agradecimientos tiene otro adicional y mayúsculo. Como pienso que las palabras que hoy pronuncie deben ser la base para considerar mis actuaciones futuras, es preciso que haga un planteamiento acerca de cómo concibo la función que se me ha encomendado, lo que difícilmente puedo manteniéndome en el plano de los agradecimientos. Me explico. Por la posición final de la SCJN, en la jerarquía institucional de nuestro orden jurídico, es preciso que las actuaciones de los ministros estén siempre bajo un estricto escrutinio social. Éste puede tener muy diversas formas de realización y verificarse a partir de distintos estándares. Uno de entre éstos, sin embargo, debe ser la forma en que los propios ministros conciban su actuación, pues en ello va también parte de las razones que en su momento se tuvieron para nombrarlo. En la medida en que los ministros hayan hecho públicas sus motivaciones para ocupar el cargo, y hayan establecido sus compromisos, será posible contar con un elemento para contrastar sus acciones y demandar, cuando así proceda, su adecuación a ellos.

La explicación de los elementos que habrán de darle contenido a mis tareas jurisdiccionales no es, por otra parte, sino la concreción personal de la protesta constitucional que el pasado 27 de noviembre rendí ante el Senado de la República. Al manifestar mi plena voluntad para “guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión”, necesariamente tuve en mente un entendimiento de la función jurisdiccional que se me confería, de la Constitución y de la forma en la que puedo contribuir al bienestar común. Al protestar frente a los senadores en su carácter de representantes nacionales, lleve a cabo un acto de relación entre el orden jurídico mexicano y mi propia función. Además del profundo sentido republicano que encierra la protesta constitucional, se trata del acto por el cual quien lo emite postula los que, para él, son sus elementos constitutivos y, simultáneamente, lo comprometen a mantener una guía de conducta en sus actuaciones.

En las condiciones apuntadas, el contenido de mi protesta constitucional pasa por la plena realización del Estado Social y democrático de derecho. No se trata, desde luego, de otra adhesión a la forma más relevante del constitucionalismo de nuestro tiempo, sino de un acto plenamente consciente por el que acepto una fórmula que, a mi juicio, puede comprender los diversos componentes de nuestro actual momento constitucional.

En otros términos. Pienso que mediante esta expresión, es posible recoger los elementos que, primero componen nuestra Constitución y, desde ahí, animan al resto del orden jurídico.

¿Por qué creo que ello sea así? Porque nuestra Constitución es el resultado de tres grandes síntesis político-jurídicas: el Estado democrático, el Estado liberal y el Estado Social. Mediante la primera, se transformaron los criterios de acceso al poder, la legitimación de los gobernantes y el estatus de los ciudadanos, todo ello encaminado a la constitución de un modelo de relación entre la población en general y quienes gobiernan a su nombre.

Gracias a la segunda, se logro distinguir entre el poder público y la sociedad, dándose lugar con ello a la construcción de un ámbito reservado a los individuos respecto de las actuaciones estatales. De este modo proceden los derechos fundamentales encaminados a la construcción de la libertad personal, así como, y por la misma razón, el sentido moderno de la división de poderes y del principio de la legalidad.

Finalmente, bajo la fórmula del Estado Social, se introdujeron un conjunto de garantías traducibles en prestaciones materiales a favor de quienes menos tienen. Se pensó así en la posibilidad de que mediante derechos llamados sociales, se lograra la satisfacción de mínimos vitales para amplios estratos de la población.

Afirmar la existencia de esta estructura constitucional general es sólo el primer paso de la aceptación constitucional, ya que de inmediato surgen problemas de enorme trascendencia. Primordialmente, el relativo a la manera en que deben ser armonizados los componentes de tres momentos que, por ser tales, tienen orígenes y fines distintos. Así por ejemplo, como resolver el conflicto suscitado entre los elementos liberales y los sociales en la Constitución, o cómo resolver las frecuentes disputas entre el individuo y la sociedad? ¿Cómo, por ejemplo, asignarle un peso específico al derecho a la información frente al derecho a la privacidad, o hasta donde garantizar las acciones de estados o municipios sin alterar la estructura del Estado Federal?

El planteamiento de éstos y otros muchos problemas que podríamos traer a colación en un momento de creciente pluralismo político, significan que el Estado social y democrático de derecho es sólo una estructura inicial respecto de la cual es necesario proporcionar otras soluciones para hacerla plenamente eficaz.

¿Cuáles son éstas?

En primer lugar, la necesidad de llevar a cabo la actualización de una estructura que originalmente fue pensada en términos nacionales, a partir del ámbito internacional. Específicamente, en lo tocante al reconocimiento de los derechos humanos. Si quiere dársele sentido pleno a nuestro modelo estatal, es preciso reconocer que en los derechos humanos los mexicanos tenemos un conjunto de garantías frente a las actuaciones estatales y un conjunto de elementos que nos garantizan una mejor calidad de vida.

En segundo lugar, la necesidad de reconocer el carácter normativo de la totalidad de las partes componentes de la Constitución. Como resultado de ello, habrá de asumirse que los elementos políticos o sociales consignados en el texto serán criterios determinantes de la validez de otras normas jurídicas, y no meros pronunciamientos retóricos como en el pasado llegaron a considerarse.

En tercer lugar, la admisión de que toda decisión constitucional tiene una enorme carga política, sencillamente porque mediante la misma se construyen buena parte de las condiciones de posibilidad de actuación de los miembros de nuestra sociedad y de sus representantes partidistas. Al llevarse a cabo la interpretación jurídica de la Constitución, se construyen y se cierran opciones en el mundo de la política: ciertas cosas que se pensaba podían o debían hacerse, no tendrán cabida en el orden jurídico, mientras que otras muchas sí. En este sentido, una decisión tomada a partir de estrictos criterios jurídicos deviene en elemento fundamental de las opciones políticas y, por lo mismo, el ejercicio mismo de interpretación tendrá ese carácter.

En tanto algunos de los elementos acabados de mencionar actúan más como precondiciones que como claves de armonización de los elementos constitucionales, cabe preguntarse cuáles sean esas claves. Sin podernos detener a revisar todos los elementos, hay dos de capital importancia: la antropología constitucional y aquellos que estructuran al orden jurídico. Aún cuando no sea frecuente expresarlo en estos términos, en todo texto constitucional existe una visión del hombre y de las formas en que se espera sea desarrollado por los órganos de gobierno mediante la aplicación de las normas jurídicas. Por ser las constituciones productos históricos, no es común el que se haga una identificación general de esa antropología, sino que se estime que las normas constitucionales- constituyan o no derechos

fundamentales-, son menciones aisladas que tutelan diversas posiciones jurídicas, pero no así un sentido humano unitario.

En cuanto a los elementos estructurales, el entendimiento de la Constitución pasa por asumir al federalismo, al régimen de división de poderes y al sistema de asignación explícita de competencias. La aceptación de estos elementos jurídicos no debe verse como una evasiva encaminada a sobreponer la legalidad a la política, sino como una forma de garantizar el pleno cumplimiento de los acuerdos fundamentales subyacentes a la Constitución.

A partir de lo acabado de afirmar, no podemos admitir que la Constitución sea un sistema de normas neutras sino, por el contrario, un sistema de decisiones orientado hacia la consecución de ciertos valores específicos. Desde este punto de vista, no es posible aceptar la posibilidad de cualquier método interpretativo o admitir la intercambiabilidad entre unos y otros. En todo momento es preciso suponer que la forma de leer la Constitución debe ser siempre aquella que permita expresar mejor los valores que animan los valores constitucionales de la antropología o de la estructura constitucionales que dejamos señalados. A partir de ahí, es preciso construir un sistema de métodos de interpretación que sea instrumental al fin deseado, y que mantenga el rigor necesario para hacer explícitos los valores que, se ha admitido, animan al texto constitucional y a las normas que lo componen.

Gracias a las oportunidades que la vida me ha brindado, tengo una idea general acerca de cómo debo leer la Constitución a efecto de desarrollar el Estado Social y democrático de derecho. Sin embargo, y con enorme entusiasmo y orgullo, me incorporo a un órgano colegiado en el cual mi voz será una entre otras. Aquello que yo pueda considerar sobre algún aspecto o materia deberá ser contrastado con lo que mis compañeros sostengan a partir de su experiencia y honradez intelectual. Aquí es donde se

entrecruzan la dimensión individual de quien por determinadas razones fue designado por el Presidente de la República y la Cámara de Senadores para incorporarse a este máximo órgano jurisdiccional, con las condiciones institucionales de funcionamiento de éste último. Esta es la combinación de elementos de cambio y permanencia que además de haber sido prevista por el máximo órgano reformador de la Constitución, mucho me satisface en tanto me proporciona la oportunidad de aprender de quienes con serenidad y conocimiento me han antecedido en la función a la que hoy me incorporo.

Si he querido comprometer mis actuaciones futuras con las palabras que estoy pronunciando, quiero dejar en claro también que vengo a colaborar estrechamente en las tareas de la Suprema Corte, vengo a construir relaciones de respeto y cordialidad, y a poner lo mejor de mis capacidades para el adecuado cumplimiento de los contenidos a los que me comprometí al rendir mi protesta constitucional.

Hoy inicio los trabajos de la actividad que, en principio, habrá de comprometer los próximos quince años de mi vida. He presentado las líneas generales de lo que habrá de ser mi actuación frente a la Constitución y frente a mis compañeros ministros. El lapso de actuación es largo y los retos enormes. Sin embargo, me siento confiado de enfrentarlos, pues cuento con el apoyo generoso y crítico de mis hijos, familiares, amigos y colegas pero, especialmente, el de mi amada esposa Sofía.

Para terminar, hago votos para mantener la convicción y la determinación necesarias para cumplir de manera congruente y constante mis compromisos personales y profesionales, durante los trabajos y los días que habrán de sobrevenirme como ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Muchas Gracias.



# PREMIO NACIONAL de Jurisprudencia 2003

Rafael Estrada Sámano.

10 DE DICIEMBRE DE 2003

Señor Licenciado Emilio González de Castilla del Valle,  
Presidente del Consejo Directivo de la Barra Mexicana,  
Colegio de Abogados,  
Señor Doctor Juventino V. Castro y Castro,  
Premio Nacional de Jurisprudencia 2003,  
Colegas Abogados,  
Señoras y Señores:

Agradezco, antes que nada, la distinción y el honor que me han conferido Don Juventino V. Castro y Castro y Don Emilio González de Castilla del Valle, el primero, mi Maestro y el segundo, mi discípulo, para dirigir a ustedes estas palabras de presentación del Premio Nacional de Jurisprudencia otorgado en este año 2003, al ameritadísimo Maestro, tratadista, jurista, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Doctor Juventino V. Castro y Castro. Un gran honor, sí, pero también una gran responsabilidad con la que trataré de cumplir cabalmente.

No pretendo exaltar todas las virtudes con que está adornada, por libre decisión suya, la persona de Don Juventino; estoy cierto de que las habrá tomado en cuenta la Junta General del Premio Nacional de Jurisprudencia, órgano de nuestro Colegio de Abogados que discierne año con año el mencionado Premio. Tampoco considero que sea el caso de intentar un análisis de la vasta obra jurídica escrita y publicada por el Dr. Castro y Castro; es tan prolija esa obra que sólo enumerar los títulos que la componen consumiría el tiempo que se me ha asignado para



Emilio González de Castilla del Valle, Juventino V. Castro y Castro, Santiago Creel Miranda.



Alejandro Ogarrío Ramírez España, Olga Sánchez Cordero, Eduardo García Villegas, Ofelia de Ogarrío.

esta alocución. Solamente añadido al respecto que la prolijidad de la misma obra en nada demerita la lozanía y la agudeza del pensamiento de su autor, en nada afecta a la alta calidad de la obra toda.

Deseo, pues, centrar esta intervención en sólo dos aspectos de la personalidad rica y generosa de Don Juventino: su categoría como Maestro, que al evocarla enciende en mis palabras un calor y una emoción no prestados, y la trayectoria del Dr. Castro y Castro como Ministro de nuestro más alto Tribunal, de la que debe darse testimonio, pues sin duda es ejemplar.



Francisco Plancarte García y Sra.

Corría el año de 1969. El 3 de noviembre de ese año, a quienes iniciábamos entonces el Cuarto año de la Carrera en la Escuela Libre de Derecho, nos fue presentado el Dr. Juventino V. Castro y Castro como nuevo titular de la cátedra de Garantías y Amparo, en substitución del Maestro Víctor Manuel Ortega, quien se había retirado. Sin preámbulos, con claridad y firmeza, el Maestro Castro y Castro entró en materia, haciendo notar a sus discípulos que en la carrera del Abogado saber manejar el amparo no es cuestión de especialidad en el ejercicio de la profesión. Todo abogado completo debe conocer a fondo la materia de las garantías, de los derechos fundamentales del gobernado, y del amparo, precioso instrumento jurídico procesal de cuño mexicano que persigue hacer efectivas las garantías individuales y, a través de ello, defender y preservar el orden constitucional.

Desde otro punto de vista, el Maestro Castro nos convenció de que el amparo es usualmente el último reducto que al abogado queda en la defensa de los derechos e intereses de su cliente. El amparo agota el procedimiento en todas las ramas del Derecho. La cuestión, no la única, pero sí la más importante en el amparo, es la de la constitucionalidad de los actos de autoridad y de ahí

su gran importancia.

En esa primera y definitiva lección, el Maestro Castro y Castro también nos demostró que desde hacía más de un siglo en la vida de nuestra Nación, el amparo había sido un factor unificante de los mexicanos. ¿Cuántos autores, dijo, nos han hecho saber cómo los Jueces de Distrito que han desempeñado dignamente su cargo, han salvado la vida de las personas en el paredón, han arrancado de las arbitrariedades de la autoridad a personas inermes y en cuántas ocasiones la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre los preceptos de nuestra Constitución ha venido a darles claridad, sentido y precisión?

Realista, objetivo y equilibrado, el Maestro Castro nos mostró, sin embargo, la otra cara de la moneda. México, creador del amparo, se había quedado rezagado en la evolución lógica del fenómeno. Más lejos habían ido ya Austria, Alemania, Suiza y muy señaladamente Italia. Nosotros nos habíamos quedado muy conformes con la Fórmula Otero, explicable para su época pero inadmisibles en la actual, fórmula que establece el amparo de la

justicia federal contra leyes inconstitucionales solamente a favor del quejoso. Señalaba desde entonces que a diferencia de cuando el acto lesivo de alguna garantía constitucional se dirige exclusivamente a un individuo, en el amparo contra una ley debería bastar una sola definición de inconstitucionalidad para que la ley contraria a la norma suprema ya no pudiera aplicarse a ninguna de las personas comprendidas en los supuestos de aquélla. Es decir, los efectos de esa definición deberían operar *erga omnes*.

Después de estudiar exhaustivamente la génesis, el alcance y los efectos de la Fórmula Otero, el Maestro Juventino V. Castro llegó a la incontrastable conclusión de que propiamente “no hay amparo contra leyes inconstitucionales, sólo hay amparo contra la aplicación de esas leyes a un caso concreto, planteado por un



Claus y Andrea Von Wobeser.



Javier y Beba Quijano Baz.

individuo que fue lo suficientemente vigilante para exigirlo a la justicia federal”.

Años después el Maestro Castro concluiría en su obra sobre el Artículo 105 Constitucional, reformado en diciembre de 1994: “Toda esta temática ha sido traída a colación en este capítulo en el cual reflexionamos sobre el sistema mexicano de defensa de la constitucionalidad, porque es evidente que tenemos una falla, y que la reciente Reforma de 1994 *pretendió superar* mediante procedimientos que obtienen declaratorias de invalidación de leyes inconstitucionales, nada más que estos procedimientos no están puestos en manos de la población en general, sino solamente de ciertos entes federales que resultan los únicos privilegiados para hacer este importante planteamiento de constitucionalidad”.

Así se refirió el Maestro Castro, con su acostumbrada honestidad, a una reforma constitucional que personalmente lo benefició, toda vez que le permitió la realización de un legítimo anhelo largamente acariciado por él y que hasta antes de la misma reforma parecía definitivamente cancelado: llegar a formar parte del máximo Tribunal del País como Ministro; es claro, sin embargo, que la misma reforma de nuestra Ley Fundamental no satisfizo la vieja aspiración del Maestro Castro de que la resolución definitiva en el amparo que declare que una ley es inconstitucional ha de tener efectos generales, ha de ser emitida sobre la base de un *criterio anulante*. Es hasta ahora, con las acciones de inconstitucionalidad y con las propuestas que se contienen en el proyecto de nueva Ley de Amparo formulado por una Comisión que funcionó bajo los auspicios de la Suprema Corte, que estamos atisbando la realización del pensamiento del Maestro, por tanto tiempo y con tanta insistencia sostenido por él.

Durante los años que siguieron a la recepción profesional de quien les habla en 1972, en la que el Maestro Castro me honró con fungir primero como revisor de la tesis correspondiente y después

como sinodal en el examen profesional, me mantuve atento a la trayectoria magisterial, editorial y profesional de tan estimado Maestro. Sin embargo, sólo volví a tratarlo de cerca hasta diciembre de 1994 en que coincidimos ambos como funcionarios de una Institución a la que Don Juventino sirvió con especial predilección: la Procuraduría General de la República. En el breve lapso que duró esa nueva y afortunada coincidencia –diciembre de 1994 y enero de 1995- recibí del Maestro, además del trato caballeroso y cordial que siempre lo ha distinguido, el beneficio invaluable de su colaboración en los primeros esfuerzos por darle forma a la iniciativa de nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que perseguía, además de adecuar dicha Ley Orgánica a los requerimientos que imponía la ya mencionada reforma constitucional de diciembre de 1994, sentar las bases para una reestructuración profunda de nuestra Institución de procuración de justicia que se estimaba necesaria para devolver credibilidad, confianza, eficiencia y eficacia a tan vital Institución pública.

El Maestro Castro participó con entusiasmo en dicho proyecto hasta que abruptamente tuvo que suspenderse esa fructífera participación por la sencilla razón de que el titular del Poder Ejecutivo Federal y el Senado de la República lo elevaron al alto cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Cuando esto sucedió, sin perjuicio del enorme gusto que la noticia produjo entre los colaboradores y los discípulos del Doctor Castro y Castro, incluyendo desde luego a quien les habla, no pude escapar a la reflexión de que la Escuela Libre de Derecho estaba perdiendo a un ameritado Maestro y la Procuraduría General de la República perdía a un funcionario honesto y sapiente. En mi reflexión parecía claro que estas

pérdidas estaban más que compensadas por la ganancia que significaba para México la adquisición por la Suprema Corte de Justicia de un Ministro que contaba con toda la experiencia, honestidad, firmeza de carácter y sabiduría necesarias para conformar, junto con otras diez personas, la renovada Corte



Hilda García Islas, Ricardo Vargaz.



Jorge y Chelo García de Presno Larrañaga, Jorge y Lila García de Presno Arizpe.

Suprema del País. La experiencia ha demostrado que en esa reflexión no me equivoqué, pues el Maestro Juventino V. Castro continuó, durante los nueve años siguientes, dándonos lecciones de hombría de bien, de apego a la Constitución y a la Ley y hasta de humildad, virtud esta última consistente en poseer la objetividad absoluta y en actuar de conformidad con ella. Muestra inequívoca de esa virtud son los siguientes párrafos que el propio Dr. Castro y Castro incluyó en su discurso de despedida como Ministro de la Suprema Corte, pronunciado en la solemnísimas sesión del Pleno de ese alto Tribunal que tuvo lugar hace unos días, el 28 de noviembre de este año:—“Confieso no estar satisfecho con mi desempeño en la Suprema Corte en casi nueve años de ejercicio ministerial. *Pude haber hecho más; debí haberme exigido mucho más.* La edad no era impedimento, por el contrario me proporcionó experiencia, la cual debí haber trasladado en su integridad a favor de los justiciables.

Pero satisfactoriamente tampoco puede afirmarse que incumplí el compromiso constitucional. Apliqué la ley en justicia, -como lo ordena el artículo 17- aunque no siempre se puede uno vanagloriar de ello. Hay quienes sólo llegan hasta los límites estrictos de la ley misma; y habemos otros que nos ingeniamos para encontrar caminos extras -no siempre posibles-, de valorar y aplicar no sólo lo que literalmente está en la ley sino lo que subyace en el núcleo de ella: *su esencia humana...*”

Y mencionó los logros no alcanzados en forma propositiva “para que no se vuelvan a olvidar por el pueblo y por sus autoridades”: Estos son, entre otros, “examinar con alteza la actualizada y moderna Ley de Amparo que... se ignoró con soberbia; otorgar a la Suprema Corte la facultad de iniciativa, exclusivamente para *proponer* las leyes de su ramo; lograr el reconocimiento en texto constitucional de un presupuesto mínimo fijo, y así asegurar su soberanía y su total autonomía económica; convencer a los Poderes Públicos sobre la necesidad de aprobar una *Gran Reforma Procesal del Derecho en México*, reconociendo y estableciendo el *juicio o proceso oral...* o cualquier otro tipo de *juicios rápidos*, para lograr con ellos justicia pronta, completa e imparcial...”

Todavía más, el Ministro Castro y Castro señaló haber intentado en los últimos años de su gestión en la Suprema Corte “determinar y sugerir una exégesis humanista” de nuestra Ley Fundamental que sea fructífera “para la impartición de justicia y para la vida jurídica del país y los derechos humanos de sus habitantes”. En esa línea de pensamiento, propuso la introducción de un quinto párrafo en el Artículo 14 Constitucional y una

modificación al segundo párrafo del Artículo 17 de la Ley Fundamental para garantizar a los justiciables que “en los juicios de todo orden” la sentencia deberá ajustarse al texto de la ley aplicable, pero cuando no se cause perjuicio a otra persona, el sentenciador deberá aplicar al caso, en adición, “los principios de justicia, equidad e igualdad que se reconocen en esta Constitución”.

Debo terminar ya, a pesar de que habría mucho más que decir. Sólo quiero añadir que poco tiempo antes de su retiro de la Corte Suprema, el Doctor Castro y Castro inició, sin importarle su avanzada edad y el natural cansancio que debe haberle causado el haber dedicado medio siglo a servir al País en posiciones de grande responsabilidad en los tres Poderes de la Unión, una nueva y ambiciosa empresa que trasciende lo estrictamente jurídico y que sintetizó en la parte final de su mismo discurso de despedida:

“Quiero agradecer a la sociedad de mi país todos los favores que me ha hecho, y por ello me entrego desde ahora y hasta el resto de mis días a promover un proyecto... mediante el cual intento luchar exitosamente por la superación de nuestro país sobre la base de transformar a nuestra cultura mestiza actual -no totalmente acabada-, para que logremos la esperada excelencia del- *mexicano contemporáneo.*



Emilio y Cecilia González de Castilla del Valle, María Cristina Sariniana de Castro, Juventino V. Castro y Castro.

Sólo con la conjunción de gobernantes y gobernados, mexicanos de todas clases sociales pero contando con el requisito de amar intensamente a

México, podríamos poner las bases de un Gran Pacto Nacional para obtener el cambio de la cultura mexicana actual. Me parece importante mencionarlo..., porque me he señalado un destino final del cual ya no abdicaré jamás”.

Todo lo anterior demuestra sobradamente que el Premio Nacional de Jurisprudencia ha sido otorgado en esta ocasión con todo acierto, en reconocimiento a las altas virtudes, a las propuestas trascendentes, a los logros importantes, en suma, a la trayectoria inobjetable del Dr. Juventino V. Castro y Castro, trayectoria que, por lo visto, continuará con bríos renovados en su nuevo proyecto. Los que seguimos creyendo en la persistencia de nuestra cultura por encima de los fracasos transitorios, hacemos hoy un acto de fe en el hombre que siempre ha hablado claro y profundo y cuya voz perdurará entre nosotros más alta que todos los bullicios que a diario nos rodean, como el silencio de una estrella prevalece por encima del ruido de una ola, según dijo el poeta.

Muchas gracias.

## DEBATE

### “LA REPERCUSIÓN DE LA GENÉTICA EN LAS OBLIGACIONES FAMILIARES”

Carlos J. Mc Cadden

El 2 de octubre se llevó a cabo en el auditorio de las instalaciones de La Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C. el debate “La repercusión de la genética en las obligaciones familiares”, en el que intervinieron las comisiones de Derechos de la Mujer, “Derecho Civil (Comité de Derecho Procesal), Derechos Humanos y la Coordinación de Debates. Participaron la maestra en ciencias Irma Silvia Zolezzi, el maestro Eduardo Barrientos Rangel, los licenciados Carlos Pastrana Ángeles y Gonzalo Moctezuma Barragán y los doctores Luz Elena Pérez Duarte y Jorge Mario Magallón.

El tema fue la sentencia de la H. Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 19 de marzo del 2003 en la que se resolvió la contradicción de tesis 81, 2002 PS, la cual determinó que el auto por el que se admita y se ordene el desahogo de la prueba pericial en genética, con el objeto de acreditar si existe o no, vínculo de parentesco por consanguinidad, debe ser considerado como un acto de imposible reparación que puede afectar los derechos fundamentales del individuo, por lo que deberá ser sujeto a un inmediato análisis constitucional, a través del juicio de amparo indirecto.

El lector de esta reseña debe tener en mente que la rápida dinámica del debate y la acalorada defensa de las diversas posiciones impiden resumir en unas cuantas líneas lo sucedido, sobre todo si por momentos no sólo hubo desacuerdos sobre el objeto del debate, sino sobre la existencia del mismo. Por tal motivo, describiré lo que cada uno de los participantes defendió, haciendo



Jorge Mario Magallón, Gonzalo Moctezuma Barragán, Carlos F. Pastrana y Ángeles, Alicia Elena Pérez Duarte, Eduardo Barrientos Rangel, Irma Silvia Zolezzi.



Gerardo Limón Espindola y Cuauhtémoc Resendiz Núñez.

abstracción de los detalles del debate. Así, quedará en claro la postura de cada participante; para un relato puntual de cada intervención y las diversas réplicas, hago saber que el evento fue filmado y aquel que desee verlo podrá consultar próximamente el portal electrónico de Consorcio Promotor del Instituto de Medicina Genómica: [www.inmegen.org.mx](http://www.inmegen.org.mx)

A continuación expongo lo dicho por cada participante siguiendo el orden de su primera intervención:

El debate se inició con la explicación de los aspectos científicos y legales de la genética en general. Esta parte estuvo a cargo de Irma Silvia Zolezzi y de Eduardo Barrientos Rangel.

Irma Silvia Zolezzi, maestra en ciencias del Consorcio Promotor del Instituto de Medicina Genómica, informó que en abril de 2003 culminó el proyecto de secuenciación del genoma humano. Con esto, la medicina genómica permitirá el análisis típico para cuidar la salud y determinar la base del tratamiento. La maestra Silva cuestionó el punto de vista científico implícito en la resolución de la Corte, señaló que el análisis del genoma para determinar la identidad del individuo se hace desde hace muchos años, que no es medicina genómica sino genética forense, y que la prueba se llama huella genética. En este caso, como no se asocia lo que se analiza con una patología, los estudios son más sencillos y distintos. La huella genética se aplica para determinar paternidad, negligencia médica e identidad en casos de sospecha en asuntos

criminales. La colección, la manipulación, el almacenamiento y la documentación de estas pruebas son estrictamente vigilados, por las consecuencias que pueden tener para los individuos. Por ello, no es válida la afirmación de que mediante la realización de pruebas genéticas de paternidad es posible evidenciar condiciones clínicas o rasgos que pudieran afectar negativamente al individuo analizado. No obstante lo anterior, debido a la naturaleza de estas pruebas genéticas así como el impacto de sus resultados, parece fundamental una legislación sobre el tema tomando en cuenta los aspectos éticos y sociales.

El abogado y Coordinador General del Consorcio Promotor del Instituto de Medicina Genómica, sostuvo que la tesis materia del debate tiene la buena intención de mantener la confidencialidad de la información genética de cada individuo, pero parte de supuestos que no se apegan a la realidad. Por una parte, es cierto que dentro de la Era Genómica que vivimos el manejo de la información que se puede obtener del ADN (ácido desoxirribonucleico) de las personas adquiere relevancia debido a que se podrá, por ejemplo, determinar, a través del desarrollo de diagnósticos, la susceptibilidad o no a desarrollar determinada enfermedad. Empero, si esta información es mal utilizada por las compañías de seguros o los empleadores, podrían darse casos de discriminación. Por otra parte, los conocimientos técnicos en los que se fundamenta esta jurisprudencia son incorrectos, ya que se maneja la idea de que no debe hacerse la prueba genética de paternidad debido a que con ello se obtendrá otro tipo de información. Sin embargo, las pruebas en comento tienen la finalidad de obtener la información de paternidad y no proporcionan más información. En todo caso, una muestra de sangre en cualquier laboratorio es susceptible de ser mal utilizada, y podrían hacerse con ella otras pruebas que no se hubieran autorizado.

La exposición de la tesis y de sus principales problemas estuvo a cargo del quien en una segunda parte habló sobre la dificultad de admitir las pruebas genéticas sin otros medios de prueba que permitan presumir la filiación. Esto, debido a que los avances científicos y tecnológicos en genética permiten conocer la existencia de la filiación sin la voluntad del padre o de la madre, con los subsecuentes problemas sucesorios que podrían generarse. También trató la protección del derecho del niño a la identidad, cuando la filiación biológica no coincide con la legal o la afectiva. Por último,

habló del derecho de la persona de no declarar en su contra y por lo mismo de no someterse a pruebas o a entregar muestras tratándose de un proceso penal, y en particular del artículo 382 del Código de Civil, que no establece causas de fuerza mayor para el sometimiento a una prueba biológica que puede trasgredir la esfera de las garantías individuales del afectado. El licenciado Pastrana concluyó diciendo que considera acertada la sentencia materia del debate.

La doctora Luz Elena Pérez Duarte, ex magistrada de lo familiar, sostuvo que actualmente es necesario legislar para resolver todos los problemas que genera la genética en paternidad. La solución debe partir del derecho del niño de conocer sus orígenes. Basada en el dicho: “Hijo de mi hija mi nieto será; hijo de mi hijo, el diablo sabrá”, aseveró que la mujer sabe quién es el padre, por lo que es necesario obligarla a decirlo para que el derecho de ese hijo sea satisfecho. Es necesario simplemente invertir la carga de la prueba, aunque existe un pánico de que las mujeres imputen la paternidad. Si se invierte la carga de la prueba, las mujeres que abusen serán pocas. En el artículo que afirme que en caso de que no acudan dos a reconocer al padre se asentará sólo al que reconozca, debe añadirse que el que acuda tiene la obligación de decir quién es el otro o la otra. Además, el juez del Registro Civil tendrá la obligación de notificar al susodicho, varón o mujer, para que al que se le haya hecho la injusta atribución de paternidad declare si acepta ésta o no. De ser falsa la declaración de la mujer, no sólo habría un delito que perseguir sino que podrían hacerse las pruebas genéticas correspondientes. En Costa Rica desde hace dos años se sigue este criterio, y los padres se dan por vencidos inmediatamente. En los dos años todos lo han reconocido y se han ahorrado un larguísimo juicio.

Para el licenciado Gonzalo Moctezuma Barragán, coordinador del diplomado “Derecho, Salud y Bioética” del Instituto Tecnológico Autónomo de México, la Tesis Jurisprudencial 1a./J. 17/2003, al otorgar al gobernado la vía del amparo indirecto para reclamar violaciones a garantías individuales, permite la tutela del derecho a la protección de la salud, toda vez que la dignidad humana reconocida constitucionalmente contiene los principios del consentimiento informado y de la autonomía de la voluntad, regulados por la Ley General de Salud. Por esto, resulta contraria a la Constitución la práctica de pruebas diagnósticas sobre filiación que exijan la toma de material biológico en contra de la voluntad de la

persona. Igualmente inconstitucional es la presunción de paternidad contra quien se niegue a proporcionar la muestra del artículo 382 del Código Civil para el Distrito Federal.

El doctor Jorge Mario Magallón destacó el enorme significado que en el siglo XX ha adquirido el adelanto científico resultante de la investigación del *genoma humano* como el hecho más significativo que permitirá calificar a nuestros tiempos. Llamó la atención sobre la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de que en ella se constata que no se dicta ninguna resolución de fondo, sino que solamente se establece el criterio de la vía indirecta, en la que puede atacarse –mediante una demanda de amparo– la decisión que admite la prueba pericial genética, por estimar que su preparación y desahogo entrañan actos de ejecución que resultarían imposibles de reparar, hasta que se intentara el amparo directo en su contra, tal como resulta de la correcta interpretación de la fracción XIII del artículo 73 de la Ley de Amparo. La tesis no resuelve sobre el fondo, por lo cual según su opinión se trata de una invitación a un debate que no ocurrió.

Conclusión del debate: queda claro que estamos al inicio de la repercusión de la genética en las obligaciones familiares y que este tema ocupará a científicos y juristas en las próximas décadas, por lo que serán necesarios nuevos debates.

Agradecimientos: este evento no hubiera sido posible sin la amable colaboración de cada uno de los participantes y el apoyo de la licenciada Claudia de Buen y de la doctora Carmen Quintanilla Madero.

## DERECHO CIVIL

José María Saucedo Arizpe  
Octubre 2003.

El pasado 14 de octubre se llevó a cabo la sesión comida de nuestra Comisión en el salón Lucerna de University Club.

Ocuparon el presidium los licenciados Emilio González de Castilla del Valle, presidente de nuestro Colegio, Jorge Limón Espíndola, coordinador de la Comisión de Derecho Civil, José de Jesús Niño de la Selva, expositor invitado, Claudia de Buen Unna y Jorge León Orantes.

Concluidos los avisos proporcionados por el presidente, continuó en uso de la palabra el propio Lic. González de Castilla para referirse al segundo punto del Orden del Día consistente en la lectura y discusión de la tesis de reciente publicación cuyo rubro es: *DAÑO MORAL. LAS PERSONAS MORALES NO PUEDEN SUFRIR AFECTACION A LOS VALORES CONTENIDOS EN EL ARTICULO 1916 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR SER INTRÍNECOS DEL SER HUMANO*, cuyo texto fue distribuido junto con la convocatoria a la sesión.

El Lic. González de Castilla omitió la lectura en virtud de su previa distribución y se refirió dos interesantes posturas en relación con la tesis que se comenta. Hizo mención a la postura del Lic. Jorge León Orantes que es coincidente con el criterio que se sustenta en la tesis y que se contrapone con su propio criterio, pues, alega, la ejecutoria carece de suficiente soporte en virtud de que las personas morales son, sin duda, titulares de un nombre y reputación que proteger y al verse lesionado



José de Jesús Niño de la Selva, Gerardo Limón Espíndola,  
René Tercero Rocha, Claudia de Buen Unna.

por algún acto ilícito, tal conducta encuadra dentro de, al menos, una de las hipótesis del referido artículo 1916 del Código Civil.

El licenciado León Orantes pidió la palabra para hacer una breve réplica a lo sustentado por el licenciado González de Castilla y manifestó que está de acuerdo en que existe el crédito mercantil, del que son titulares las empresas, pero ésta figura queda bajo la tutela del Código de Comercio y no del Código Civil.

Terminó éste pequeño debate con la mención del presidente en cuanto a la noticia de contradicción que existe respecto a la tesis en comentario.

Acto seguido el coordinador cedió la palabra al expositor invitado, Lic. José de Jesús Niño de la Selva, Notario No. 77 del Distrito Federal quien expondría el tema: CONTRATACION Y COMERCIO ELECTRONICO.

En uso de la palabra el expositor ilustró a los asistentes en forma breve sobre la historia y evolución de la palabra escrita hasta llegar al momento presente y aludió a las características de la comunicación electrónica. Resaltó que la contratación electrónica se da, necesariamente, entre ausentes. Subrayó la importancia de la seguridad tecnológica hablando de la criptografía, de la autoría que la firma confiere al documento y de la tecnología. Habló de la comunicación en clave pública cuyos aspectos relevantes son la autenticidad, la confidencialidad y la integridad. Posteriormente indicó que para dar autenticidad se requiere de la certificación notarial.

Muy interesante resultó la manifestación del expositor en cuanto a la innegable actualidad de la comunicación electrónica y al reconocimiento jurídico de ésta y de los medios electrónicos como sistemas de comunicación. También habló de la manifestación de la voluntad, del valor probatorio de los mensajes de datos y de su registrabilidad.

## DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO

Claudia Aguilar Barroso  
Octubre 2003.

Los pasados 15 y 16 de octubre se llevó a cabo el Seminario de Actualización en Materia de Amparo y Control Constitucional, celebrado en el marco de las actividades de la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo a cargo del Dr. Arturo Fernando Zaldívar Lelo de la Larrea, siendo responsable directo del seminario el Lic. Antonio Arámburu Mejía. Colaboraron como moderadores el Lic. Juan Manuel Morales Heyser subcoordinador de la Comisión, el Lic. Gustavo de Silva y el Lic. Ernesto Enríquez.

El contenido del seminario consistió en una conferencia magistral con el Tema la Interpretación actual del artículo 133 Constitucional y cinco mesas redondas en las que se trataron los siguientes temas: Problemas actuales de la suspensión en el amparo, El amparo y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, Interés jurídico interés legítimo y la protección de los intereses difusos y colectivos, Problemas actuales del amparo penal y el amparo para efectos.

El Min. Guillermo Ortiz Mayagoitia tuvo a su cargo la conferencia magistral, en la que expuso la interpretación que la Suprema Corte de Justicia a dado al artículo 133 constitucional, destacando sobre todo un inconveniente que implica dicha interpretación y que se hace consistir en el mensaje que se ha mandado a la justicia ordinaria en el sentido de que no les es dable poder aplicar el texto constitucional. El Ministro señaló que desde su punto de vista se debe de trabajar para llegar a cristalizar una "interpretación paralela" al artículo 133 constitucional, que redefina ese punto y aún cuando mantenga las características del control de constitucionalidad concentrado por parte del Poder Judicial de la Federación, también de pauta para que en todos los escalones de la justicia ordinaria desde luego que este presente la aplicación del texto constitucional.

En la primera mesa redonda participaron el Sr. Mag. Jean Claude Tron Petit, la Mag. Norma Piña Hernández y el Dr. Arturo F. Zaldívar Lelo de Larrea, el Mag. Tron Petit se refirió a una problemática actual a nivel internacional que se traduce en que dentro de los procesos jurisdiccionales no se están resolviendo



efectivamente los conflictos es decir, se dictan sentencias pero no se resuelven las controversias. Ante esto en algunos países se han tomado medidas muy importantes dentro de lo que son las medidas cautelares para llegar a un concepto moderno de lo que se conoce como "justicia provisional", basada en tres principios fundamentales: el peligro en la demora, el restablecimiento de un equilibrio o igualdad entre las partes durante la tramitación de un proceso y por último la apariencia de buen derecho.

Destaco el magistrado que actualmente la suspensión no es una medida meramente conservadora sino hasta cierto punto auto satisfactoria traducida en una justicia provisional que tiene por objeto servir de medio alternativo para la solución de conflictos, pues se quita lo atractivo de la tramitación de un juicio largo pues existe ya una resolución provisional.

Otra idea muy importante expuesta por el señor magistrado fue en el sentido de que estamos viviendo momentos en que se debe buscar la justificación de soluciones adecuadas a los problemas aún cuando no sea de estricto derecho. En alguno países los Tribunales han recibido recomendaciones para ampliar la protección de los derechos fundamentales de los individuos a través de acciones concretas, como en el caso de Francia en la cual actualmente se utiliza una figura cuyo origen es del derecho civil denominada el *refere* ahora más a la materia administrativa laboral y constitucional. Esta figura se traduce en una suspensión de actos administrativos para casos urgentes.

Finalmente destaco que en México ha habido un gran avance para el entendimiento de la apariencia del buen derecho pero que desgraciadamente no se ha entendido adecuadamente y en ocasiones se ha abusado de su uso y aplicación, de tal suerte que lo ideal sería obtener un sistema adecuado para la valoración de esa apariencia del buen derecho.

La Mag. Norma Piña Hernández hizo una muy clara exposición para desentrañar el verdadero sentido y alcance del artículo 140 de la Ley de amparo.



Antonio Arámburu Mejía

Destacó que normalmente se contempla únicamente la posibilidad de revocar o modificar la suspensión por un hecho superveniente que incide sobre los requisitos de procedencia de la suspensión, sin embargo se debe considerar que también se refiere a los requisitos de efectividad.

Puntualizó también que el hecho superveniente debe guardar relación directa con los actos suspendidos no con los actos reclamados ya que lo que importa es la situación creada por la suspensión.

Refirió que por criterio de la Suprema Corte de Justicia hay pruebas que por ficción legal pueden ser un hecho superveniente es decir aquellas que por causas no imputables a la quejosa no fueron de su conocimiento y por lo tanto puede considerarse como hechos supervenientes, cuidando solamente no confundir la deficiencia aprobatoria con la existencia de pruebas supervenientes.

Destacó también la importancia de la participación de los terceros perjudicados para promover el incidente de modificación o revocación de la suspensión en el caso de que no hayan debidamente emplazados.

Comentó que dicho incidente procede por regla general respecto de la suspensión definitiva pero que en algunos casos también procede respecto de la suspensión provisional.



Juan Manuel Morales Heisser, Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Norma Piña, Emilio González de Castilla del Valle, Jaun Claude Tron Petit, Antonio Aramburu Mejía.

Respecto de la tramitación del incidente destacó que se trata de un incidente dentro de otro incidente y que los abogados no se han dado cuenta de la existencia de este artículo ya que normalmente se piensa que una vez que existe una negativa de suspensión definitiva ya no hay nada que hacer.

Durante su participación el Dr. Arturo Zaldivar Lelo de Larrea reiteró su postura respecto al juicio de amparo mexicano, al mencionar que el mismo hoy se encuentra desfasado y en desacuerdo con la realidad.

Asimismo, el Dr. Zaldivar se refirió al Proyecto de la Nueva Ley de Amparo, que desafortunadamente no ha merecido la menor atención por parte del poder legislativo.

Señaló que no obstante lo anterior, la mayor parte de las propuestas de la nueva ley de amparo, se pueden obtener a través de la vía jurisdiccional, con criterios interpretativos más modernos y proteccionistas. A excepción obviamente de la declaratoria general de inconstitucionalidad, pues necesariamente se requeriría de una reforma constitucional y legal.

Enfatizó el Dr. Zaldivar en que el interés legítimo es fundamental para lograr una protección efectiva de los derechos fundamentales.

Señaló que el avance del juicio de amparo no sólo es necesario sino indispensable para llegar a un verdadero sistema democrático, pues de lo contrario como dice Ferrajoli no seríamos verdaderamente un Estado democrático.

Se sucedieron una a una todas las mesas y se realizaron sesiones de preguntas y respuestas mismas que sirvieron no sólo para aclarar determinados puntos que habían quedado expuestos y sobre la mesa; sino también para propiciar una participación más activa entre el público y los expositores; y de esta manera lograr todavía un mejor desarrollo del evento, mismo que fue todo un éxito.

La ceremonia de clausura del Seminario de Actualización estuvo a cargo del Lic. Emilio González de Castilla, Presidente de nuestro Colegio.

Para mayor información sobre el seminario, consultar la página de la Comisión.

## DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marie Alsace Galindo Roel  
Octubre y Noviembre 2003.

### *DROIT DE SUITE*, NUEVA FIGURA JURÍDICA EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

El pasado 21 de octubre, la Comisión de Propiedad Intelectual sesionó con una nutrida concurrencia a la que el Coordinador, el Lic. Juan Ramón Obón León, dio una cordial y divertida bienvenida.

Para comenzar la sesión el Lic. Alfredo Rancel Ortiz comentó diversas denominaciones de origen recientemente publicadas por el IMPI. Asimismo comentó la tesis aislada intitulada "INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI). EL ACUERDO QUE DELEGA FACULTADES EN LOS DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS, COORDINADOR, DIRECTORES DIVISIONALES, COORDINADORES DEPARTAMENTALES Y OTROS SUBALTERNOS DE DICHO ORGANISMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CARECE DE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN." Esta tesis fue emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, y en ella se establece que el artículo 7 bis 2 de la Ley de Propiedad Industrial dispone que el Director General del IMPI podrá delegar funciones en sus subalternos mediante acuerdos, imponiendo como limitante y requisitos "sine qua non para su validez, que dichos acuerdos sean aprobados por la Junta de Gobierno de tal dependencia. Sin embargo, el acuerdo en comento, publicado en el DOF el 15 de diciembre de 1999, no hizo mención expresa respecto de la aprobación de la Junta de Gobierno de tal acuerdo, por lo que el mismo carece de los requisitos de fundamentación y motivación requeridos por la Constitución; lo que trae como consecuencia que las autoridades que ahí se mencionan carezcan de atribuciones para realizar las funciones que supuestamente les fueron delegadas por el Director General del Instituto mediante el citado acuerdo.

En la misma sesión la Comisión recibió como ponente a uno de sus miembros, el Dr. Horacio Rangel Ortiz, quien expuso el tema: "*Droit de Suite*, nueva figura jurídica en la Legislación Mexicana de Derechos de Autor". El Dr. Rangel Ortiz comentó a los asistentes de manera muy interesante y amena sobre el derecho para



Alfredo Rángel Ortiz, Horacio Rángel Ortiz, Juan Ramón Obon León.

los artistas plásticos y fotógrafos a la "participación en el precio de reventa", o mejor conocido en el ámbito internacional como *Droit de Suite*.

Sobre el tema, el expositor hizo una breve síntesis histórica sobre los antecedentes y desarrollo de este derecho, así como un análisis comparativo de los países que han incorporado este derecho a sus legislaciones en la materia. Quedó la reflexión abierta sobre si fue o no un desacierto incorporar ahora esta nueva figura jurídica en la Legislación Mexicana de Derechos de Autor México.

Por su parte nuestro Coordinador, el Lic. Obón, recordó a los asistentes sobre el XV Congreso de la Asociación Interamericana de Propiedad Intelectual, que se llevó a cabo del 17 al 21 de noviembre pasado en esta Ciudad de México, donde participaron varios barristas miembros de esta Comisión.

### PERSPECTIVAS SOBRE LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR

El pasado 19 de noviembre, la Comisión de Propiedad Intelectual se vistió de gala al contar con renombradas autoridades nacionales e internacionales. La sesión comenzó con unas palabras de bienvenida del Lic. Emilio González de Castilla del Valle, Presidente de nuestro Colegio. Posteriormente fue el Dr. Adolfo Montoya Jarkín, Director del Instituto Nacional del Derecho de Autor, quien dirigió unas palabras a los asistentes y a sus colegas del presidium.

El tema tratado fue “Las perspectivas sobre la protección del derecho de autor”. En la exposición de este tema participaron los siguientes invitados: 1. Marcelo Di Pietro, Consultor de la Oficina de Cooperación para el Desarrollo para América Latina y el Caribe, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI); 2. Dr. Guillermo Velazco, Representante de la Federación Internacional de Productores de Fonogramas (IFPI); y 3. Dr. Ricardo Antequera Parilli, Presidente del Instituto Interamericano del Derecho de Autor.

Marcelo Di Pietro, habló concretamente sobre la labor de la Oficina de Cooperación para el Desarrollo para América Latina y el Caribe, como lo son los comités permanentes de evaluación sobre el estudio de nuevas tecnología, tanto de creación como de explotación de las obras, así como las campañas para fomentar la observancia de la propiedad intelectual y evitar la piratería. Asimismo, la Oficina de Cooperación a la que pertenece lleva cabo actividades de asistencia técnica a nivel internacional, tanto para empresas, como abogados, autoridades, universidades, etc. Actualmente realizan estudios de impacto económico relacionados con las violaciones a los derechos de propiedad intelectual.

El Dr. Guillermo Velazco, Representante de la Federación Internacional de Productores de Fonogramas (IFPI), comentó en grave problema que enfrentan los productores de fonogramas por la conocida y galopante piratería de este tipo de productos. Actualmente los productores de fonogramas procuran crear programas no sólo para combatir la piratería mediante la incautación de mercancía, sino que trabajan para recuperar espacios tanto físicos como culturales para reposicionar el consumo de sus obras originales.

El Dr. Ricardo Antequera Parilli, Presidente del Instituto Interamericano del Derecho de Autor, habló sobre la importancia que ha adquirido el comercio de derechos de propiedad intelectual para las empresas internacionales. También comentó la labor del Instituto que preside relativa a las actividades de capacitación a distancias, enfocada principalmente para el poder judicial de los países latinoamericanos. Dichas capacitaciones se realizan periódicamente y en convenio con la OMPI y informó que han dado excelentes resultados.

La reunión culminó con una nutrida sesión de preguntas por parte de los asistentes a los tres expositores, quienes respondieron ampliamente todas las interrogantes del público.

## DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Guillermo Mojarro Serrano

Con fecha 29 de octubre, la comisión de Derecho del trabajo y Seguridad Social por medio de su coordinador, Lic. Jorge Enrique Roel Paniagua, celebró su sesión mensual concediendo el uso de la palabra al Lic. Jorge Enrique Cervantes Martínez, quién agradeció a los asistentes y a todos Barristas en general, por haber presentado sus ensayos que serán publicados en las memorias del Congreso Nacional de Abogados de 2004. Asimismo, solicitó a los miembros de la Comisión, que propusieran algunos temas laborales que por su relevancia pudieran ser desarrollados en el Congreso, tales como:

- La permanencia o desaparición de las Juntas de Conciliación y Arbitraje tripartitas.
- La creación de los Juzgados de lo Social.
- La conciliación y arbitraje antes del entallamiento de la Huelga.

El Lic. Rafael Tena Suck, comentó que a su parecer no era necesario que se tuvieran que establecer nuevos temas ya que existe un marco genérico en torno al Congreso.

El Lic. Emilio González de Castilla del Valle, refirió que el Congreso versará sobre el “Diagnóstico y Propuestas para Mejorar la Administración e Impartición de Justicia”.



Emilio González de Castilla del Valle, Jorge Enrique Roel Paniagua, José Enrique Ortiz Teissier.

El Lic. Jorge Enrique Roel Paniagua, señaló que se debe de insistir en que los Magistrados de los Tribunales Colegiados, cuenten con experiencia en materia Laboral, también propuso que se analice la razón por la cual se obliga al patrón a ofrecer el trabajo cuando



Margarita Roel Paniagua, Hugo Ítalo Morales.

niega el despido y que tesis o jurisprudencias sustentan esta obligación que de no cumplirse, la consecuencia es la no reversión de la carga probatoria, pues si bien, muchas tesis en el sentido de que el trabajo se debe ofrecer de buena fe, no existe la original en que se obliga al patrón a ofrecer el trabajo.

El Lic. Federico Guillermo Arciniega Ávila, propuso la Federalización de la Justicia Laboral, ya que de acuerdo con su experiencia, resulta muy difícil litigar en las distintas entidades estatales del país, debido a los diversos y encontrados criterios de las autoridades del trabajo. Las juntas no deben ser instrumento de dominio o de poder.

El Lic. Carlos Reynoso Castillo, comentó que en lugar de continuar con el debate de la permanencia o no de las juntas, se deben encontrar otros mecanismos alternativos para la administración de la justicia laboral, como los hay en otros países.

El Lic. Jorge Enrique Roel Paniagua, manifestó que resulta interesante pensar que podría existir el arbitraje fuera de las juntas, con lo cual, seguramente se agilizaría el proceso, en beneficio de las partes y de las propias autoridades del trabajo, lo que podría entenderse como un "Arbitraje Privado", antes del juicio, ahorrando en gastos y salarios caídos. El Lic. Jorge Enrique Cervantes Martínez, refirió que sobre este mismo tema, él había realizado un análisis que fue publicado en la revista La Barra del mes de julio de 2002.

Por su parte, el Lic. Rafael Tena Suck, propuso como tema el incorporar las Juntas de Conciliación y Arbitraje al Poder Judicial.

El Lic. Jorge Enrique Roel Paniagua, destacó que "La vida de la Barra está en las comisiones", considerando muy positivo que más abogados barristas participen en la designación del Premio Nacional de Jurisprudencia. Entre otros asuntos, comentó que en materia de Seguridad Social, el IMSS pidió que se difiriera el debate que estaba programado para el día 11 de septiembre de 2003, sobre "La Crisis del IMSS y propuestas de Solución", para no afectar las negociaciones de su revisión de Contrato Colectivo de Trabajo, de las cuales se derivó el compromiso de analizar el Sistema de Pensiones de los trabajadores del Instituto, el próximo mes de marzo de 2004.

El Dr. Hugo Ítalo Morales Saldaña, manifestó que no es justificable que aproximadamente el 65% del presupuesto del IMSS se gaste en los 350 mil trabajadores pertenecientes al Instituto y que el restante 35% sea para los 12 millones de derechohabientes. Propuso que si no había debate, consideraba conveniente analizar la problemática contractual del IMSS en el seno de la Comisión, en que podrían participar tanto representantes del patrón como del sindicato.

El Lic. Jorge Enrique Roel Paniagua, respondió que el evento solamente se ha diferido, esperando que las partes encuentren el equilibrio en sus negociaciones. El análisis jurídico laboral de este asunto es de gran importancia, por sus efectos en la sociedad mexicana, por lo que, posiblemente el tema podría ser tratado en alguna de las sesiones de la Comisión durante los meses de enero o febrero de 2004, antes de que las partes inicien su negociación del Sistema de Pensiones.

## DERECHOS HUMANOS

Carlos Oliveros García  
Octubre 2003.

El 2 de octubre del 2003, se llevo a cabo la sesión-comida de la Comisión de Derechos Humanos, que tuvo como invitado al maestro EMILIO ALVAREZ ICAZA LONGORIA, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

Raymundo Gil Rendón, Coordinador de la Comisión, le dio la mas cordial bienvenida, agradeciéndole que haya aceptado la invitación de la Barra, para que nos hablara y nos diera sus impresiones de la CDHDF.

El maestro Álvarez Icaza, dice que quiere comentar muy brevemente dos órdenes de ideas: el primero, ¿que hace la Comisión?, que probablemente ya se conoce, por lo que no entrara en detalles, y el segundo, una reflexión en torno a los Organismos Públicos de Derechos Humanos.

La CDHDF es la Institución Pública que mas asuntos tramita en todo el país; se tramitan el doble de quejas que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y tres veces el número de orientaciones, dada la dinámica de la ciudad; atiende unos 32,000 asuntos al año. Cuando una persona llega a la Comisión, esencialmente llega con un problema y no tiene la certeza, ni la claridad de que sea una violación a los Derechos Humanos. Inmediatamente se genera un procesamiento, dividido en tres grandes programas: uno de defensa, otro de promoción y un tercero de fortalecimiento institucional y apoyo administrativo.

El programa de defensa es una parte de las labores sustantivas de la Comisión. En un primer momento se



Carlos Oliveros García y Alberto Román Palencia.

ve si hay un acto de autoridad involucrado, en su concepción clásica, es decir, que solo el Estado viola los derechos humanos, entonces se procede hacer una queja. Si no hay un acto de autoridad, se hace lo que se conoce como "orientación jurídica". Es oportuno manifestar que de cada cinco asuntos que recibe la Comisión, cuatro son "orientaciones" y no "quejas", lo que significa una proporción de siete mil *versus* veinticinco mil.

En materia de orientación jurídica, la Comisión es receptora de una tremenda conflictividad social de la ciudad, pues los asuntos se refieren a violencia intrafamiliar, maltrato infantil, conflicto entre vecinos, entre condóminos, entre particulares y algunos otros asuntos que podían designárseles como de "gestoría". Nueve de cada diez personas que acuden a la Comisión son gente de escasos recursos, con un ingreso promedio familiar de dos salarios mínimo o menos. Esto obedece, en opinión del expositor, a dos razones: La primera, es porque la gente pobre difícilmente tiene acceso a los abogados y, la segunda, es porque son el último eslabón de la cadena de impunidad, donde generalmente no pasa nada. También llegan a la Comisión una serie de asuntos difíciles de creerlos, como por ejemplo, hay gente en busca de "orientación", para que se le indique como se paga la luz, ya que nunca han tenido energía eléctrica.

Algunos otros problemas relativos a otras dependencias, ocupan lejanos lugares, como el caso de las Delegaciones Políticas. Las quejas, esencialmente se ubican más, en las autoridades centrales y en las fiscalías adscritas a las demarcaciones. Las Delegaciones más mencionadas son: Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc.

Hay una serie de temas que no son importantes por su frecuencia numérica, sino por su importancia en si misma. El expositor se refiere a los casos de tortura, indicándonos que se han tenido cerca de 85 denuncias al año, concretamente a casos referidos a reclusorios y a la policía judicial y que, lamentablemente es una práctica aún no desterrada. Se han emitido un par de



Alberto Román Palencia, Raymundo Gil Rendón,  
Emilio Álvarez Icaza Longoria.

recomendaciones en casos en donde la policía judicial han detenido y torturado a diversas personas, con el objeto de pedirles dinero y con la promesa de que “se acaba el problema”.

Por lo que se refiere a las condiciones estructurales, continúa el expositor, ¿como es posible que nadie se haga una reflexión, respecto del por que a la policía auxiliar se le da una capacitación de una semana para usar pistolas?, y policías auxiliares hay como 35,000. Eso significa que gente con poca capacitación y poco nivel educativo tenga ese tipo de armamento y se puede uno preguntar, además: ¿como es posible que no se tengan controles estructurales, capacitación, aspectos normativos, regulación, controles, etc.?

La tercera parte de la ecuación, es la víctima de la violación, nos señala el expositor. Se refiere a víctimas de violación a los Derechos Humanos. Este es un concepto poco elaborado, por que es absolutamente distinto de la víctima del delito. En el caso de víctima de violaciones de los Derechos Humanos, es el Estado el que tiene la responsabilidad solidaria. Uno de los temas más difíciles con el que se ha topado la CDHDF, es precisamente la reparación del daño que debe hacer el Gobierno de la ciudad, ya que la reparación del daño no solo es un asunto económico. Para mayor información sobre el tema consultar la página de la comisión.

## “NUEVO COMITÉ DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS”

El pasado día 3 de diciembre del 2004, el Consejo Directivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, aprobó la creación del Comité de Contratación Pública y Contratos Administrativos, que dependerá de la Comisión de Derecho Administrativo.

El nuevo comité tendrá por objeto el estudio, análisis y difusión de la teoría y práctica en estas materias, y nace en un momento sumamente oportuno, dada la necesidad de los abogados de profundizar los conceptos legales y enfrentar la problemática existente sobre el particular.

El comité sesionará todos los terceros viernes de cada mes. Sin embargo, su primera sesión se llevará a cabo el día 15 de enero del 2004, a las 14:00, en la primera sesión de la Comisión de Derecho Administrativo de dicho año.

Invitamos a todos los abogados a integrarse a este nuevo e interesante reto, comunicándose con el coordinador de dicho Comité,

el Lic. Roberto Hernández García,  
COMAD, S.C./Firma de Abogados  
a los teléfonos: 56613733; 56621864;  
56630814, o en la página web:  
[www.comad-lawywers.com](http://www.comad-lawywers.com)

# 1er CONGRESO

Dr. Eduardo de J. Castellano Hernández

## NACIONAL “CULTURA DE LA LEGALIDAD E INFORMÁTICA JURÍDICA”

El 1er Congreso Nacional “Cultura de la Legalidad e Informática Jurídica”, abrió un foro de reflexión en el que expertos e interesados en los ámbitos informático y jurídico, y su interrelación, compartieron sus perspectivas y experiencias sobre temas cuyo estudio se ha vuelto obligado, en virtud de la creciente “informatización” de la vida pública y privada.

La adecuación del funcionamiento del Estado a las nuevas formas tecnológicas y su impacto en la vida social, es un camino largo y no exento de dificultades. Pero es el medio indispensable, también, para acercar gobierno y administración pública a los ciudadanos.

La estructura organizacional del Congreso fue la siguiente:

- Conferencias magistrales dictadas:

Por la Dra. Teresita Rendón Huerta Barrera, Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Guanajuato;

Por la Dra. Patricia Galeana, académica de la Universidad Nacional Autónoma de México;

Por el Dr. Francisco José Paoli Bolio, Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación;

Por el Mtro. Ricardo Sepúlveda Iguíniz, Titular de la Unidad para la Promoción y la Defensa de los Derechos Humanos de esta Secretaría;

Por el Dr. Andrés Lira, Presidente del Colegio de México, y

Por la Dra. María Marván Laborde, Comisionada Presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

- Cuatro mesas de trabajo donde se abordaron los siguientes temas:

La información pública gubernamental y el cambio democrático.

El derecho informático en la gobernabilidad democrática.

Tecnologías de la información e informática jurídica, y

El panorama del derecho informático y la informática jurídica en el siglo XXI.

En estas mesas se contó con la participación de 173 ponentes provenientes de todas las entidades federativas y órdenes de gobierno del país.

Durante las sesiones del Congreso, se propuso:

- Contar con una legislación en materia de protección de datos personales, en virtud de que actualmente sólo la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé la defensa de los derechos a la intimidad y a la privacidad en lo que se refiere a la información de carácter personal de los servidores públicos.

Sin embargo, se dijo, los particulares no gozan de protección cuando dicha información se encuentra en manos de otros particulares, lo que podría resultar violatorio de los derechos humanos y de las garantías individuales.

- La actualización legislativa en materia de



Emilio González de Castilla del Valle.



firma electrónica, documento electrónico y notificación por estos medios, con el objeto de contribuir a la eficiencia de la administración pública en sus distintos órdenes de gobierno.

- Aplicación de los medios informáticos en materia electoral y bancaria, así como para asegurar la transparencia de la acción de gobierno, la rendición de cuentas y el acceso democrático a la información pública gubernamental, habiéndose precisado desde luego las modalidades.

- Se formularon propuestas de reformas constitucionales tendientes a fortalecer los derechos fundamentales y que invitan a una mayor reflexión sobre la defensa de la cultura de la legalidad y el Estado de Derecho.

1. Que la Constitución Política contemple el derecho a la intimidad como una garantía constitucional, por lo que se sugirió una adición a la parte final del artículo 6º, tutelado por el Poder Judicial de la Federación, a través de la acción de Habeas data, propuesta aquí como un subtipo del juicio de amparo, para quedar de la siguiente manera:

“La ley garantizará el respeto de los derechos a la intimidad personal y familiar, a la dignidad de la persona y a la propia imagen.”

2. Se propuso la reforma al artículo 120 constitucional bajo el siguiente texto:

“El Estado garantizará, mediante la coordinación, por parte del Ejecutivo Federal, de los poderes públicos de los

diferentes órdenes de gobierno, que el texto integral, exhaustivo, fidedigno y actualizado de las disposiciones del orden jurídico nacional esté al alcance de todos los gobernados y gobernantes, de manera inmediata y gratuita, a través de la red electrónica de datos.”

3. Propuesta de reforma al artículo 121 de la Constitución, el cual establece las bases de la complementariedad entre los sistemas jurídicos locales, con una adición a la fracción IV, para quedar como sigue:

“IV. Los actos del estado civil ajustados a las leyes de un estado tendrán validez en los otros. En materia sucesoria se llevará un registro nacional de avisos de testamento.”

4. Propuesta de reforma al artículo 73 constitucional para ampliar las facultades del Congreso de la Unión en los siguientes términos:

XXIX - L Para expedir leyes generales que establezcan los principios y regulen la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Derecho Informático.

“Para los efectos del presente artículo se entenderá por Derecho Informático las disposiciones relativas a la creación, almacenamiento, procesamiento y transmisión por cualquier medio de datos en formato electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología que permita este tipo de operaciones y, en general, al uso, aplicación y creación de tecnología

informática y las relaciones de Derecho que de ellas pudieren nacer.”

- En diversas ponencias se resaltó la vinculación estrecha entre cultura de la legalidad, derechos humanos, democracia, transparencia, rendición de cuentas y fortalecimiento del Estado de Derecho.

- Se planteó la necesaria multidisciplinariedad para entender fenómenos tecnológicos y sociales.

- Se analizó el acceso a la información con fines culturales, de seguridad y comerciales, y la consecuente necesidad de delimitar el derecho a la información a favor del respeto a la privacidad. De ahí el necesario ejercicio, por parte del Estado, de establecer límites entre lo público y lo privado.

- Se presentó la experiencia municipal en la ciudad de Puebla para fortalecer la cultura de la legalidad a través de modalidades reglamentarias que involucran a la ciudadanía.

- Se hicieron descripciones y propuestas sobre legislación y reglamentación relativas a la transparencia y el acceso a la información pública en el ámbito de las universidades públicas autónomas por ley.

- Se analizó la legislación del Estado de Sinaloa en esta misma materia, resaltando la inclusión de los partidos políticos, toda vez que son entidades de interés público, en la obligación legal de transparentar su información.



Daniel H. Cabeza de Vaca Hernández, Santiago Creel Miranda, Adrián Iturbide Galindo.

- Los notarios públicos nos previnieron sobre la necesidad de establecer medidas para evitar y sancionar el robo de identidad, esto es, la suplantación de personas, aprovechando desde luego la función de los fedatarios públicos.

- Se presentaron estudios comparados en materia de delitos informáticos y varias propuestas de actualización legislativa nacional en la materia.

- Se formularon propuestas de aplicaciones informáticas en numerosas áreas de los diferentes órdenes de gobierno, las cuales fueron puntualmente descritas cuando se trató de experiencias realizadas.

- Hubo reflexiones puntuales sobre el Derecho Informático no sólo para precisar su contenido técnico sino, igualmente, desde un enfoque filosófico y sociológico.

- Se abordaron temas relativos a evidencia digital e informática forense, gestión electrónica de documentos jurídicos, seguridad informática, así como información geográfica y catastro.

Es claro que el ánimo creativo y propositivo de todos aquellos que presentaron ponencias en este Congreso, se vio manifestado en reflexiones valiosas y propuestas concretas, que enriquecen el debate y el análisis de los temas antes expuestos.

Corresponderá a los poderes públicos, federales y locales, conocer y evaluar la pertinencia y viabilidad de estas propuestas.

El público interesado puede conocer el resumen y el texto íntegro de las ponencias en la página *web* de la Secretaría de Gobernación, específicamente en el sitio [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx) en el cual se compilan virtualmente, por señalamiento expreso de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las disposiciones del orden jurídico nacional.

# SEMINARIO

## “ACTUALIZACIÓN Y ESTRATEGIAS PARA EL LITIGIO INTERNACIONAL EN DERECHOS HUMANOS”



Gerardo Díaz Murgia.

Los días 27 y 28 de Diciembre del año en curso, la BMA y la Universidad Iberoamericana llevaron a cabo la celebración de este seminario, en el Aula Manuel Borja Soriano, a las 9 horas, Emilio González de Castilla del Valle, dio la bienvenida a los asistentes y procedió a declarar la inauguración.

La primera conferencia fue expuesta por la Martha Altolaquirre, quien es la expresidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y en el tema que expuso trató la situación de los Derechos Humanos de las mujeres en Ciudad Juárez, basada en la información que recabaron en visitas realizadas en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, exponiendo los dramáticos resultados que han vivido y siguen viviendo las jóvenes mujeres que por regla general son mujeres de escasos recursos.

La segunda conferencia la sustentó el Fabián Salvioli, quien es Director de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de la Plata, Argentina,

exponiendo los casos presentados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos con sede en Caracas, Venezuela.

Tuvimos oportunidad de escuchar también a Alejandro Valencia, quien pertenece a la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Colombia, así como a Ariel Dulitzky, quien es especialista de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Todos estos participantes hicieron alusión a las estrategias de litigio en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, mencionando la actualización del sistema de protección de la Organización Interamericana de Derechos Humanos.

Todos estos temas resultaron de gran interés para los asistentes, dado que recibieron información directa de especialistas en esta materia.

# SEMINARIO



David Guillén Llarena, Emilio González de Castilla del Valle, Angel Junquera Sepulveda, Ricardo Rios Ferrer.

## LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL FABRICANTE DERIVADA DE SUS PRODUCTOS

El miércoles 22 y jueves 23 de Octubre, se llevo a cabo el Seminario que coordinaron las comisiones de Derecho Administrativo y Derecho Civil, la coordinación del Seminario a cargo de Ricardo Rios Ferrer, en el cual participaron los siguientes expositores: Luis Perez, Hector Aquiles Mairal, Julieta Ovalle Piedra, Ubiratan Matos, Jhon Sherk, Lucio Cabrera Acevedo, Alberto Molinario, Ricardo Rios Ferrer, Ligia Cuevas de Velasco, Gerardo Limón Espíndola, Carlos Loperena Ruiz, Nathaniel Ruiz, David Guillen Llarena, Angel Junquera Sepulveda. Que se llevo a cabo en la Bolsa Mexicana de Valores, teniendo una amplia audiencia.

# DIPLOMADO

---

## EN CONCURSOS MERCANTILES

*Entre los asistentes hubo jueces de distrito, postulantes, miembros del IFECOM y personal del Poder Judicial. Las intervenciones de los asistentes fueron de gran altura, lo que dio un muy buen nivel académico al diplomado.*



Carlos Loperena Ruiz.

El Instituto de la Judicatura Federal conjuntamente con el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, organizaron con la Barra un diplomado sobre el tema de los concursos mercantiles.

El temario incluyó desde los aspectos procesales y los presupuestos del concurso, hasta los problemas que se plantean en concursos transfronterizos.

El seminario se llevó a cabo en las instalaciones del Poder Judicial Federal ubicadas en Periférico Sur, en un auditorio que se encuentra junto a los tribunales administrativos. Hubo expositores tanto de los dos institutos copatrocinadores, como de la Barra Mexicana. El diplomado fue un éxito, pues se planeó para alrededor de cuarenta personas y hubo más de cien inscritos, al grado de que tuvieron que rechazarse algunas solicitudes por falta de cupo. Por esa razón se planea volver a impartirlo el próximo año. Este curso empezó el 7 de octubre y se extendió por seis semanas, pues se llevaron a cabo doce sesiones, los martes y los jueves.

Entre los asistentes hubo jueces de distrito,

postulantes, miembros del IFECOM y personal del Poder Judicial. Las intervenciones de los asistentes fueron de gran altura, lo que dio un muy buen nivel académico al diplomado.

La Comisión de Derecho Mercantil de la Barra ha tenido especial interés en las cuestiones concursales y ya este año tuvo al licenciado Luis Manuel C. Meján como invitado a una de sus sesiones junto con el doctor Carlos Dávalos, para tratar el tema mencionado.

Especial mención merecen quienes encabezan las instituciones copatrocinadoras. El propio Luis Manuel C. Meján y Julio César Vázquez Mellado, quienes fueron insustituibles en la organización e impulso del diplomado.

Este es un ejemplo de la coordinación que la Barra lleva a cabo con otras instituciones, para beneficio de todos, pues el conocimiento de la materia tanto para el barrista como para los funcionarios públicos, redundará en beneficio de la mejor impartición de justicia y finalmente del estado de derecho que es uno de los fines que persigue nuestro colegio.

# SEMINARIO

Guillermo Mojarro Serrano.

## “DERECHO DEL TRABAJO MEXICANO Y PROPUESTAS DE REFORMAS”.

*En términos generales, la norma laboral debe ser ajustada a la realidad social, conforme lo demande la economía y las necesidades del empleo, manteniendo el equilibrio de los factores de la producción, resultando necesaria, la reglamentación de distintas formas de contratación, como lo son: El contrato por temporada, El contrato a prueba, El contrato en labores discontinuas (por hora), El contrato de capacitación inicial y El contrato de adiestramiento.*



Hugo Ítalo Morales.



Tomás Natividad Sánchez, José Enrique Ortiz Teyssier.

El jueves 6 de noviembre de 2003. En el University Club, se llevó a cabo el Seminario de “Derecho del Trabajo Mexicano y Propuestas de Reformas”, organizado por la Barra Mexicana Colegio de Abogados, a través de la Comisión de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, siendo inaugurado por el Lic. Emilio González de Castilla del Valle, Presidente de nuestro Colegio, quien dio la bienvenida a los participantes, comentándoles sobre la importancia del Derecho Laboral, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Enfatizó que los temas a desarrollar durante el Seminario resultarían de especial interés, por ser de vanguardia, tratados en un foro con representantes de los diversos sectores, cuyo estudio contribuirá al fortalecimiento y mejora de la plataforma jurídica laboral.

El Lic. Jorge Enrique Roel Paniagua, Coordinador de la Comisión, presentó al primer expositor; Lic. Tomás Natividad Sánchez, quien desarrolló el tema:

“Necesidad, Justificación y Principios Generales de la Reforma Laboral”.

El Lic. Tomás Natividad Sánchez, inició su exposición detallando cronológicamente las diversas propuestas de reformas a la Ley Federal del Trabajo, comentando que en la actualidad, la reforma que se pretende, corresponde a un esfuerzo conjunto de los sectores, que en principio se había mantenido en absoluta confidencialidad, pero que ya era el momento de darse a conocer. Aún cuando la propuesta de reforma, de ninguna

manera pretende desaparecer ó disminuir las conquistas laborales, sí corresponde a un cambio necesario y justificado, que se traduce en mayor seguridad jurídica a la inversión. La Ley Federal del Trabajo ha creado una paz social y económica durante más de setenta y dos años, sin embargo, la única vía que tiene México para competir es ajustar su norma laboral, facilitando la competitividad en el mercado laboral.

La propuesta de reforma fue presentada ante el órgano legislativo el 12 de diciembre de 2002, existiendo en el Congreso, aproximadamente, otras 56 iniciativas de modificaciones a Ley, por lo que no ha resultado fácil su definición, sobre todo, considerando el cambio de legislatura a partir del primero de septiembre de 2003, así como, las propuestas de reforma en materias Hacendaria y Energética que complican la propuesta laboral, misma que se sustenta en los principios y objetivos que a continuación se mencionan: Respeto a los Derechos Fundamentales de los Trabajadores consagrados en el Artículo 123 Constitucional, Respeto a los Legisladores, Negociación Permanente, Apertura en la contratación y generar empleos, Flexibilizar la remuneración y Seguridad jurídica a la inversión y al empleo.

El segundo expositor fue el Dr. Hugo Ítalo Morales Saldaña, quien desarrolló el tema:

“Nuevas Formas de Contratación, Período de Prueba y Capacitación”\*...

\*Nota:  
El texto faltante lo podrá encontrar en la página de internet de la barra: [www.bma.org.mx](http://www.bma.org.mx)

## DE ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL

*En el análisis del caso se abordaron distintas problemáticas que pueden presentarse en un arbitraje internacional, que van desde la constitución del tribunal arbitral, impugnaciones a dicha constitución, jurisdicción, problemas procedimentales e incluso problemas de derecho administrativo.*



Hernany Veytia Palomino, Juan Carlos Guerrero Valle, Rosa María Avila Fernández, Jorge Ogarrio Ramirez España.



Rodrigo Zamora Etcharren, Jorge Ogarrio Kalb, Carlos Mc Caden Martínez.

Los pasados días 29 y 30 de septiembre de 2003 se desarrolló con un éxito indiscutible el Taller de Arbitraje de la Comercial Internacional del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México y la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C., dirigido por Martin Hunter, gran conocedor de la materia, con la experiencia que deriva de su práctica profesional, las obras que ha escrito y la docencia, lo que lo han posicionado como autoridad en el tema del Arbitraje Comercial Internacional.

Los participantes se desempeñaron con gran interés y de manera muy activa por la dinámica especial que surgió con la resolución del caso práctico que desde un inicio propuso Martin Hunter, máxime que los abogados que fungieron como árbitros, son personas con reconocido conocimiento del Arbitraje Comercial Internacional, lo que le dio a los demás participantes que formaron la audiencia, una ejemplificación muy apegada a la realidad de la práctica cotidiana del Arbitraje Comercial Internacional, además de que tuvieron la oportunidad de formular preguntas e intervenir en el desarrollo de la resolución del caso práctico.

El siguiente es un breve resumen del caso práctico con el que se trabajó.

Una empresa registrada en una isla del Caribe, con sede corporativa en Akron, Ohio, y director general de nacionalidad estadounidense celebró un contrato con

la Comisión Estatal de Caminos del país imaginario de Abukarabia, para construir una carretera de la capital del país a su puerto principal. El contrato contenía una cláusula de arbitraje simple que disponía que el arbitraje se llevaría a cabo en Chipre al amparo del Reglamento de Arbitraje de UNCITRAL de 1976, teniendo como derecho aplicable la legislación de Abukarabia. El precio del contrato fue de US\$50,000,000, con vigencia de dos años con un periodo de movilización de seis meses.

La conclusión de la carretera excedió el tiempo estimado, lo que implicó importantes costos extra, por lo que al no llegar a una negociación entre las partes, la empresa presentó demandas por un total de US\$ 22,000,000 imputando a su contraparte la responsabilidad de las causas de las demoras y los costos adicionales., a lo cual se opuso el Ministerio de Obras de Abukarabia.

Finalmente, la empresa entregó una notificación de arbitraje en la que demandó a la Comisión de Caminos, al Ministerio de Obras y al Gobierno de Abukarabia.

En el análisis del caso se abordaron distintas problemáticas que pueden presentarse en un arbitraje internacional, que van desde la constitución del tribunal arbitral, impugnaciones a dicha constitución, jurisdicción, problemas procedimentales e incluso problemas de derecho administrativo....\*

\*Nota:  
El texto faltante lo podrá encontrar en la página de internet de la barra: [www.bma.org.mx](http://www.bma.org.mx)

# TALLER

Cecilia Flores Rueda\*

## DE CASOS PRÁCTICOS SOBRE MEDIACIÓN

*Asimismo, se resolvieron casos prácticos propuestos por los propios participantes, basados en su experiencia profesional.*

El pasado 27 de noviembre se llevó a cabo el Taller de Casos Prácticos sobre Mediación, organizado por la Barra Mexicana, Colegio de Abogados y el Centro de Mediación y Arbitraje Comercial de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

El Taller estuvo coordinado de forma muy amena por el experto Richard Page, quien después de una breve introducción sobre los conceptos básicos de la mediación, planteó distintos casos prácticos. Los casos fueron resueltos por los participantes desempeñándose como mediadores, abogados de

las partes e instituciones administradoras, lo que les permitió experimentar diferentes posturas dentro de un mismo caso. Asimismo, se resolvieron casos prácticos propuestos por los propios participantes, basados en su experiencia profesional.

El Taller concluyó con un enriquecedor intercambio de opiniones sobre las actitudes que pueden contribuir a que las partes de una controversia la resuelvan amigablemente sin la necesidad de recurrir al litigio judicial o arbitral.



Richard Page, Cecilia Flores Rueda.



Manuel García Barragán, Richard Page y Michaela Murphy.

\* Secretario General del Centro de Mediación y Arbitraje Comercial de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

# ASAMBLEA GENERAL de Asociados

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos sociales de la BMCA, el Consejo Directivo convocó a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, que se celebró en el University Club iniciando la misma a las 19.00 horas.

La asistencia fue numerosa respirándose un grato ambiente de amistad entusiasmo y unión de la gran familia B.M.C.A.

SEGUNDO INFORME QUE RINDE EMILIO GONZÁLEZ DE CASTILLA DEL VALLE, PRESIDENTE DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C., Y QUE CORRESPONDE AL PERÍODO TRANSCURRIDO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE OCTUBRE DE 2003.

En representación del Consejo Directivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. rindo a ésta H. Asamblea el segundo informe de las actividades del Colegio y de las gestiones del Consejo Directivo, realizadas durante el período que corrió del primero de julio al día de hoy treinta de octubre de dos mil tres.

En esta ocasión, me siento particularmente honrado al rendir este segundo informe en presencia de nuestros compañeros Barristas que cumplen cincuenta años de ejercicio continuo de la profesión, lo que, sin duda, da lustre a la Asamblea y enorgullece al Colegio y a sus miembros.

En este período el Colegio se ha consolidado frente a nuestras organizaciones hermanas en lo internacional y, en lo interno, ha continuado su política de ampliar las relaciones con las Barras de los Estados.

## I.- REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

En el rubro administrativo, hemos continuado con la política de modernizar nuestra infraestructura en computación, por los que se han adquirido nuevos equipos, tanto para el Colegio como para la Asociación de Servicios Legales. Esto ha permitido, además, el poder desahogar los requerimientos del Colegio en la organización de Seminarios, Diplomados y sesiones de trabajo de las Comisiones que en ocasiones se desarrollan en forma simultánea.

Por otra parte, hemos concluido con el proceso de diseñar una nueva página de Internet, que sustituirá a la actual, por lo que la información que estará disponible en breve será más amplia y la forma de tener acceso a la misma será más fácil. Espero que en las próximas semanas se encuentre ya activada para beneficio de los Barristas y del público en general.

Hemos, por otra parte, cambiado el sistema del “servidor” lo que nos ha permitido reducir en forma importante los costos y obtener una mejor protección frente a los ataques a nuestros sistemas por parte de terceros.

En cuanto a la Asociación de Servicios Legales, hemos iniciado las gestiones para obtener la autorización a efecto de poder expedir recibos por donativos que sean deducibles del Impuesto Sobre la Renta. Nuestro tesorero ha realizado importantes esfuerzos para lograrlo.

Finalmente, informo a la membresía que se ha continuado con la política de no utilizar los fondos del Colegio para sufragar los gastos y viáticos de los Consejeros y del Presidente, lo que ha permitido el fortalecimiento de las finanzas de nuestra organización. A todos los Consejeros que han hecho esfuerzos en este rubro les expresamos nuestro agradecimiento.

## II.- COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL.

En el período en el que se informa, se llevaron a cabo cincuenta y cuatro sesiones comidas de las Comisiones y Comités de Estudio y Ejercicio Profesional. Además, se llevaron a cabo las tres reuniones de la Coordinación de las Comisiones los días cinco de agosto, dos de septiembre y siete de



Emilio González de Castilla del Valle.



Cuahtémoc Resendiz.



Gabriel Ortiz Gómez.



octubre. En dichas reuniones se ha procurado la mayor participación de las Comisiones a través de sus Coordinadores, en el proceso de renovación parcial del Consejo, mismo que se encuentra actualmente en curso pues está por quedar integrada la Comisión de Elecciones.

Se acompaña al informe el reporte estadístico correspondiente.

Por otra parte, se continua observando mayor dinamismo por la reestructura interna de las Comisiones con sus Directores responsables de diferentes áreas, pues hemos logrado un mejor desahogo de los Boletines electrónicos que periódicamente se elaboran, lo que ha facilitado la comunicación con los integrantes de cada Comisión, así como la celebración de múltiples seminarios con temas de importancia.

No tardaremos en solicitar los apoyos de los Directores encargados del área del CENEVAL, pues se espera la participación activa del Colegio en sus exámenes y procesos, así como en aquellos relacionados con el Acuerdo 286 de la Secretaría de Educación Pública.

Hemos, pues, concluido el proyecto de reforma en el Reglamento de las Comisiones, mismos que reflejan estos cambios en el seno de las Comisiones, proyecto que será puesto a consideración del Consejo en el momento oportuno.

A todos los Coordinadores de las Comisiones y de los Comités les expresamos nuestro agradecimiento por el esfuerzo y la dedicación en estas labores, y los exhortamos para que continúen brindando el apoyo necesario para lograr así las metas propuestas por el Consejo.

### **III.- SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y DEBATES.**

En el primer informe señalamos que gracias a la reestructuración de las Comisiones, se había facilitado la organización y realización de diversos Seminarios.

En este segundo período con gusto informo que se llevaron a cabo ocho eventos de diplomado, de seminarios y debates, por lo que, aunados a los seis del primer informe, suman ya catorce eventos en el año. Es decir, no ha existido un solo mes sin que nuestro Colegio haya organizado un Diplomado, un Seminario o un Debate con un tema de vanguardia. Los temas que ahora se han tratado han sido los siguientes: (i) el marco jurídico y la problemática social en materia de equidad y género, que se llevó a cabo en Puebla, Pue., lo que permitió estrechar lazos con los abogados de dicha entidad, aunque aún no tenemos Barra correspondiente, (ii) se inició exitosamente el segundo Diplomado contra la corrupción, el que se encuentra en curso, (iii) se llevó a cabo el Seminario sobre el régimen jurídico de los residuos, tema de vanguardia en nuestra Ciudad, (iv) se inició el Diplomado sobre

la nueva Ley de Concursos Mercantiles, que resultó de particular éxito y que esperamos poder repetir en breve, (v) se desarrolló el Seminario de actualización en materia de Amparo, (vi) el Seminario sobre responsabilidad civil extra-contractual del fabricante derivada de sus productos, fue muy intenso y con la participación de especialistas de otros Países, (vii) repetimos el seminario sobre redacción práctica para abogados y, finalmente, (viii) tuvimos el debate sobre la repercusión de la genética en las organizaciones familiares.

Estamos convencidos que a través de estos eventos se logra, en alguna medida, la preparación continua de los abogados.

### **IV.- CAPITULOS DEL COLEGIO Y BARRAS ASOCIADAS.**

Los dos capítulos de nuestro Colegio, uno en Jalisco, bajo la dirección del Lic. Francisco Plancarte García Naranjo, y el segundo en Nuevo León, bajo la dirección del Lic. Jorge A. Quintanilla Gómez Noriega, continúan trabajado con dedicación.

Se acompañan a este informe, el reporte de los trabajos de cada capítulo, que por sí solos se explican. Agradecemos los esfuerzos que los presidentes de los Capítulos hacen para proyectar al Colegio en sus respectivas entidades.

Como lo señalamos en el primer informe, en este segundo período visitamos al capítulo Jalisco, con motivo, además, de la organización de un seminario sobre arbitraje comercial, evento que se desarrolló simultáneamente con la Universidad Panamericana.

En cuanto a las Barras asociadas, nos comprometimos a visitar algunas de ellas, por lo que en el período estuvimos en diversas entidades, como son Hidalgo, Puebla, Querétaro, Oaxaca y Michoacán.

Nos sentimos contentos de haber estrechado nuestra relación con las Barras Asociadas y haremos un esfuerzo adicional para ampliarlas y consolidarlas mediante la firma de los convenios de asociación respectivos.

### **V.- RELACIONES CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.**

Del ocho al doce de agosto asistimos a la reunión anual de la Asociación Americana de Barras (American Bar Association) que tuvo lugar en San Francisco, California, Estados Unidos de Norteamérica. En dicha reunión participamos en forma activa en la sección de derecho Internacional, en la que se debatió el tema del reconocimiento o no reconocimiento del "Asesor Jurídico Extranjero" y del tema del ejercicio trans-fronterizo, dejando clara, una vez más, la posición y opinión de nuestro Colegio, congruente con los compromisos que se firmaron en el pasado con las Barras de Canadá y Estados Unidos de Norteamérica en el contexto del

Tratado de Libre Comercio. Resultó patente la visión europea (excepto Inglaterra) e iberoamericana frente a la óptica norteamericana e Inglesa.

Por otra parte, los días diez, once y doce de septiembre participamos en la sesión de Consejo de la Barra Penal Internacional, organización a la cual hemos ingresado por acuerdo del Consejo Directivo, ratificado en el mes de abril del presente año, y que tuvo lugar en la Ciudad de Nueva York. Además de llevar a cabo la sesión de Consejo, se participó activamente en la Asamblea de Estados Miembros del Estatuto de Roma en el seno de Naciones Unidas.

En el contexto de la Corte Penal Internacional, también participamos, aunque en forma limitada al área de la deontología, en la emisión de opiniones en torno a la ética profesional, en el contexto y ámbito de dicha Corte, a la luz de la relación que tenemos con la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados.

Por otra parte, del día quince al día veinte de septiembre asistimos a la reunión anual de la Barra Internacional de Abogados (Internacional Bar Association) que tuvo lugar, igualmente, en la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de Norteamérica. Como siempre fue destacada la participación de abogados mexicanos, muchos de ellos Barristas, pues asistieron no menos de cincuenta profesionales del derecho mexicanos a dicha reunión. Sin lugar a dudas, la brillante labor de los dos ex-presidentes de nuestro colegio que nos representan ante dicha organización, fue de particular importancia en esta ocasión por las opiniones expresadas en torno a su reforma estatutaria y proceso de selección de integrantes de las diferentes secciones y comisiones.

En el período que se informa, la Federación Interamericana de Abogados tuvo su reunión en la Ciudad de San Juan de Puerto Rico, los días quince a dieciocho de octubre, a la cual también se asistió por conducto de miembros del Consejo Directivo. Con gusto informo que nuestro Consejero Lic. Jorge García de Presno Arispe fue electo Presidente del Comité del Derecho del Trabajo y Seguridad Social de dicha organización.

Por lo que toca a la Unión Internacional de Abogados, ésta llevó a cabo su reunión en la Ciudad de Lisboa, y a dicha reunión igualmente se asistió por conducto de miembros del Consejo Directivo.

Finalmente, los días diecisiete y dieciocho de octubre asistimos a la reunión anual de la Barra Tejano – Mexicana de Abogados, la que fue interesante y activa en el tema del ejercicio trans- fronterizo de la profesión.

Todas estas actividades nos han permitido estar presentes y participar en todos los debates de actualidad en torno de los temas que directamente afectan a nuestra profesión, como son, entre otros, la preparación continua, la colegiación obligatoria, la práctica multidisciplinar, y la práctica trans- fronteriza, entre otros temas.

## **VI.- ASOCIACIÓN DE SERVICIOS LEGALES.**

La Asociación de Servicios Legales ha mejorado la estructura necesaria para el desarrollo de sus actividades, pues se han adquirido nuevos equipos y, como se señaló con anterioridad, se está en el proceso de obtener la autorización para que pueda expedir recibos por donativos que sean deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

Por otra parte, se continuó con el programa de recaudación de fondos, y para ello se ha iniciado la venta de las “gorras” con el logotipo del Colegio, además de haber organizado el primer evento cultural “Abogamos por ti” con miras a la obtención de donativos. Este tendrá lugar el día veintiséis de noviembre a las siete de la noche en el Museo Franz Mayer y disfrutaremos música del conjunto “Ars – Nova”. El evento concluirá con un cóctel para los asistentes.

Esperamos tener una buena concurrencia a este primer evento cultural, que más que esto, en realidad es la oportunidad de cumplir con nuestra responsabilidad hacia la sociedad mediante un altruismo que nos obliga como Barristas y que permite dar a conocer nuestra labor en ésta área.

El detalle del reporte sobre las actividades de la Asociación de Servicios Legales, se acompaña al presente informe para el conocimiento de la membresía.

## **VII.- COMISIONES REVISORAS DEL MARCO JURIDICO.**

Hemos concluido el trabajo preliminar de las comisiones encargadas de la revisión de los Estatutos de nuestro Colegio, así como de los Reglamentos de Comisiones y Comités y del Premio Nacional de Jurisprudencia.

Esperamos poder someter en los próximos meses su contenido al Consejo Directivo y eventualmente, el primero de los proyectos, a la Asamblea de Socios.

Respecto del Código de Ética, la comisión encargada de su revisión no ha sesionado regularmente por las múltiples ocupaciones del Colegio que nos han distraído, pero sin duda reanudaremos los trabajos en el mes de noviembre para avanzar en este tema tan importante.

## **VIII.- PUBLICACIONES.**

La Comisión Editorial ha continuado regularmente con sus trabajos y hemos publicado el “Foro”, que deben tener ya los miembros del Colegio, así como la revista “La Barra”, cuyo contenido y formato se ha enriquecido.

Respecto de la nueva publicación “Análisis Crítico”, se ha tenido un pequeño retraso en su edición, por lo que esperamos sacar un número este año y cuatro más en el dos mil cuatro.

## **IX.- OTRAS ACTIVIDADES RELEVANTES.**

En el período se logró la presentación de varios libros, entre ellos, uno sobre Informática Jurídica, a cargo de la Dra. Emma Riestra Gaytán, del Lic. Salvador Beltrán, del Lic. Luis Herrera-Lasso y del Lic. Manuel Gameros, un segundo libro de nuestro compañero Barrista Lic. Raúl Cárdenas sobre la “Presunción de Inocencia” y un tercer libro sobre el Nuevo Derecho Administrativo, escrito por el Lic. Sergio Valls Hernández y Carlos

Matute González, con la participación del Lic. Diego Valadés Ríos, del Lic. Fernando Serrano Migallón y del suscrito como Presidente del Colegio. Este último evento fue particularmente exitoso, entre otras razones por la asistencia del Ministro presidente Don Mariano Azuela Guitrón y del Lic. Eduardo Romero Ramos, Secretario de la Función Pública.

El jueves 28 de agosto asistí como expositor al XII Congreso Nacional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Por primera ocasión dicho Tribunal invita a nuestro Colegio a su Congreso, lo cual agradecemos. La altura de las exposiciones y programas de actividades fue, sin duda, una de las características del Congreso. Se desarrolló la ponencia sobre la necesidad de reformar la Constitución para dotar de verdadera autonomía al citado Tribunal.

Por otra parte, nuestro Colegio participó también en el Primer Congreso Nacional, Cultura de la Legalidad e Informática Jurídica organizado por la Secretaría de Gobernación. Señalamos la importancia del papel que deben jugar los Colegios de Profesionistas en la proyección de la cultura de legalidad en nuestro País.

Nos hemos reunido, finalmente, en forma periódica con los demás Colegios de Profesionistas de otras disciplinas, que comparten nuestros valores de objetividad e independencia, para hacer frente común ante las autoridades, cuando ello es necesario, y para fijar los principios que reflejen los intereses comunes y que debe tener la reforma a Ley de Profesiones.

#### **X.- RELACION CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

Es importante mencionar que el día 30 de julio del presente año se publicó el Acuerdo 286 de la Secretaría de Educación Pública en el Diario Oficial de la Federación, con el texto propuesto por nuestro Colegio, texto que le permite a las organizaciones de profesionistas que tengan mayor número de miembros, participar en los diferentes exámenes dentro del contexto del citado acuerdo, lo que asegurará un nivel de participación en los mismos para asegurar su calidad.

Por otra parte, nuestro Colegio se encuentra trabajando en sesiones semanales con la Dirección General de Profesiones y con la Secretaría de Educación Pública, en la elaboración de un proyecto de reformas de la Ley de Profesiones, y está vigilante, además, de la evolución que puedan tener los proyectos existentes sobre el tema en el Congreso de la Unión. Aunque los trabajos no han tenido la celeridad deseada, esperamos avanzar en los mismos para obtener un proyecto que pueda ser sometido eventualmente al Congreso para su análisis.

Señoras y Señores, entre otras, éstas son algunas de las actividades más destacadas del Colegio en el segundo período de informe de labores.

No puedo concluir este segundo reporte a la membresía sin antes agradecer la presencia de los ex Presidentes y de felicitar a nuestros Barristas que cumplen cincuenta años de ejercicio profesional, ejemplo y guía de las nuevas generaciones.

Muchas gracias.

# HOMENAJE A BARRISTAS que cumplen 50 años de Ejercicio Profesional

Carlos Loperena Ruiz.

En primer lugar agradezco a mis amigos los miembros del Consejo Directivo que me hayan pedido dirigir estas palabras a los barristas que este año han cumplido 50 años de recibidos. Entiendo perfectamente la razón por la cual me designaron y ellos también entenderán mi agradecimiento.

Pienso que hace 50 años, cuando estaban recibiendo el título de abogado los barristas que ahora festejamos, ni se imaginaban que iban a pertenecer a este Colegio y menos que después de medio siglo iban a poder continuar en el ejercicio profesional, como si el tiempo no hubiera pasado.

¿Qué había en el año de 1953, qué pasaba en nuestro país y en el mundo en general?. Esto, la mayoría de los presentes no lo recordamos, no habíamos nacido o estábamos todavía demasiado pequeños para entenderlo.

Me dispuse a buscar en hemerotecas o en otras publicaciones para darme una idea de los hechos que se dieron en aquel año, cuando un reciente artículo del periódico me facilitó la búsqueda, pues se refiere exactamente a qué es lo que sucedía en 1953. Primero que nada, según hemos estado viendo ahora, hubo una reforma constitucional que le dio el voto a las mujeres, lo cual fue altamente festejado. A mí me da francamente vergüenza que hasta la segunda mitad del siglo XX pudieran votar las mujeres en nuestro país, pues la Constitución del 1917 ya decía que todo individuo gozaría de las garantías que otorga la misma y no tenía por qué discriminarse a la mujer en forma alguna. Ya las disposiciones en materia de autorizaciones del marido a la mujer habían ido desapareciendo en las leyes y me parece que tardamos muchísimo en reconocer expresamente este derecho en la Constitución. Ahora lo festejan y manifiestan abiertamente que quieren el poder. Como si antes no lo hubieran tenido.

En aquella época presidía nuestro país don Adolfo Ruiz Cortines y la ciudad la gobernaba Ernesto P. Uruchurtu, famoso regente por la dureza con la que trató a quienes infringían la ley. Ahí tuvimos un ejemplo de la llamada cero tolerancia que ahora no seguimos, a pesar de las recomendaciones de los asesores extranjeros. Los Estados Unidos eran gobernados por el presidente Eisenhower, la Unión Soviética por Stalin, quien murió ese año. En el Vaticano se encontraba el Papa Pío XII y en los espectáculos destacaban Pedro Infante y Cantinflas en nuestro

país y Burt Lancaster, Deborah Kerr y Frank Sinatra en Hollywood. En el mundo de las artes murió Prokófiev y Juan Rufo publicó El Llano en Llamas.

Las computadoras que ahora usamos todos hasta en las agendas de bolsillo, eran en aquella época de un tamaño bestial y apenas se empezaban a conocer.

La televisión a colores no existía en México y solamente teníamos tres canales de tres diferentes propietarios.

La Universidad Nacional estaba estableciéndose al sur de la ciudad, y en ese año ingresó la última generación de derecho en San Ildefonso, pues la famosa generación '54 fue la que estrenó la facultad de derecho en ciudad universitaria.

Muy interesante el ejercicio profesional de nuestros homenajeados, licenciados Tomás Arámburu de la Cuesta, Adrián Fernández Margáin, Jesús Flores Merino, Carlos Heredia Jasso, Carlos Loperena Santa Cruz, Samuel Ramírez Moreno Aguirre y Alejandro Rocha Garza. Los siete son abogados en ejercicio privado.

El licenciado Arámburu de la Cuesta se ha centrado en el ejercicio libre de la profesión en cuestiones de tipo civil, mercantil y familiar y ahora se encuentra asociado con su hijo. En cuanto a otras actividades profesionales, baste decir que dio clases de contratos en la Escuela Libre de Derecho por doce años.

El licenciado Fernández Margáin es experto en materia fiscal, campo en el que ha ejercido libremente

la profesión, independientemente de sus actividades como conferencista en México y en el extranjero; es autor de artículos sobre cuestiones fiscales y corporativas, además de haber sido miembro del consejo directivo de la Barra Mexicana durante varios años.

El licenciado Flores Merino se ha dedicado al derecho laboral desde las épocas del Bufete Basurto que ahora es su propio despacho, también ha estado en el ejercicio libre de la profesión y ha estado vinculado a asociaciones patronales y empresariales a las que ha representado en diversos foros.

El licenciado Heredia Jasso especializado básicamente en cuestiones penales, ha dado clases en la Facultad de Derecho de nuestra universidad. También ha trabajado en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ha dictado conferencias sobre cuestiones penales y otros temas jurídicos; coordinó la Comisión de Derecho Penal de la Barra Mexicana y ha actuado como perito en derecho mexicano ante tribunales extranjeros. Ha escrito diversos artículos de derecho y ejerce libremente la profesión.

El licenciado Loperena Santa Cruz se dedica al ejercicio libre de la profesión en cuestiones de derecho privado aunque en una época llevó cuestiones laborales. Ha impartido clases en la Universidad Iberoamericana y en la Panamericana, fue director jurídico de varios bancos y actualmente está asociado con varios abogados incluido yo.

El licenciado Ramírez Moreno Aguirre en alguna época vinculado al gobierno y también a las actividades docentes, actualmente ejerce libremente en materia fiscal. Es expresidente de la Junta



Carlos Loperena Ruiz.



Adrián Fernández Margáin.



Samuel Ramírez Moreno y familia.

Nacional Directiva de la Academia Mexicana de Derecho Fiscal y pertenece a otras instituciones, fundamentalmente enfocadas a las cuestiones impositivas.

El licenciado Rocha Garza, además de su licenciatura, obtuvo el título de doctor en Derecho en la Universidad de París, estudió en la Universidad de Harvard y ha ejercido en materia jurídica en los despachos que él mismo fundó, significativamente el de Bremer, Quintana, Vaca, Rocha, Obregón y Mancera.

Es un verdadero gusto para mí, decirles estas palabras de homenaje en representación del consejo y de todo el colegio y manifestarles que, no se trata únicamente de darles un premio por no haberse muerto, sino que, en el presente caso los homenajeados en su totalidad han ejercido nuestra noble profesión por cincuenta años e incluso desde antes, pues todos empezaron a practicar como pasantes previamente a recibir el título. Esto significa toda una vida entregada a la lucha por los valores del derecho, que ahora tanta falta hace sacar adelante, por lo que 50 años, que se dice fácil, son una larga jornada por el bien de nuestra patria en una materia que sigue pendiente. Ya tenemos un arranque en la democracia, pero, ¿cuándo tendremos la realización del estado de derecho?

Estoy convencido que el abogado, ejerza en cualquiera de las actividades jurídicas en que lo haga, es un colaborador en la obtención del estado de derecho. Por eso, merecen ser homenajeados, entre otras muchas razones.

Les deseo que sigan muchos años ejerciendo al ritmo que sus capacidades físicas y sus ganas se lo permitan y sigan muchos años activos dentro de nuestro colegio.

Muchas gracias y muchas felicidades a todos.



Adrián Fernández Margain, Carlos Herrera y Jasso, Jesús Flores Heredia, Emilio González de Castilla del Valle, Tomás Aramburu de la Cuesta.



Carlos Loperena Santacruz, Luz María de Loperena, Carlos Loperena Ruiz.

## BIENVENIDA NUEVOS BARRISTAS Y ASPIRANTES.

Emilio Aarun Cordero, Jorge Acevedo Villanueva, Jesús, Antonio Altonar, Reyes, Andrés Álvarez Cordero, Manuel Santiago Álvarez Martínez, José Antonio Gerardo de la Calle Pardo, Marcela Campos Gómez, Alfredo Anselmo Castilleja Quiles, Álvaro Chavira Cabrera, Bernardo de Jesús Elizondo Ríos, Eduardo Facha García, Luis Farell Ugarte, Francisco Fernández Guerra Fletes, Luis Gerardo García Santos Coy, José Manuel Gómez del Campo Gurza, Claudia Guadalupe Gómez Díaz, Nadia Maritza González Elizondo, Alejandro González Pérez, Eugenia González Rivas, Otto Gudiño Ramírez de Arellano, Nicéforo Guerrero Espinosa, Juan Carlos Guerrero Valle, Armando Gutiérrez del Río, Mauricio Hernández Aguilar, Jorge Alberto Matias Hernández, Enrique de Jesús Iglesias Elizondo, Humberto León Fregoso, Juan Carlos de la Llata Lecanda, Gabino Molina Virgen, Rodrigo Muñoz Serafín, José María Ortega Ortiz, Rodrigo Rafael Ortega Ortiz, Julieta Ovalle Piedra, Luz María Padilla Longoria, Pablo Perezalonso Eguía, José Gustavo Pérez de la Peña, Luigi Iacobi Pontones Brito, Pedro Porcayo Guevara, Sandra Erika Rodríguez Castro, Sergio Rodríguez Labastida, Alma Rosa Rojas Reyes, Enrique Miguel Rubió Figueroa, José Ruiz López, Andrea Guadalupe Olimpia Ruiz, Hector Ignacio Ruiz Osorio, Gabriel Ruiz Rocha, Guillermo Sordia Romero, Víctor Manuel Solís Buitrón, Jorge Tejada Montaña, Javier Valencia Dávila, Francisco Valencia López, Gerardo del Valle Torres, Miguel Zavaleta Zapata. Andrés Felipe González Contro, María Noemí Molina Patrón.

# Publicaciones

Presentación del libro

## Nuevo Derecho Administrativo

### EMILIO GONZÁLEZ DE CASTILLA DEL VALLE.

Este libro sin lugar a dudas nos enfrenta a cambios y a retos que son ahora los que tratan nuestros autores Sergio Valls Hernández y Carlos Matute Morales en forma magnífica.

Una de las enormes virtudes del mismo, es que rompe con la estructura tradicional, es precisamente que ellos no se limitan a hacer un análisis exegeta del derecho administrativo rematando en conclusiones que pretenden sostener como verdad infalible, sino que comparten con el lector todas las corrientes relevantes sobre el problema y el tema concreto de análisis, fijan la posición actual a la luz de los criterios, siempre orientadores, del poder judicial, proporcionan ciertas conclusiones relevantes en cada capítulo y dejan- quizá invitan- al lector a la reflexión para que se sume al gran reto de adecuar nuestro marco jurídico o para llegar a sus propias conclusiones que aplicará, seguramente, al caso concreto.

Por eso y más considero que esta edición es de lectura necesaria tanto para estudiantes de derecho, como para abogados ya conformados en la brega diaria confrontando con respeto el actuar del gobierno y ahora también el actuar del particular, cuando este desempeña una función de interés público.



Carlos Matute González, Sergio Valls Hernández.



Sergio Valls Hernández, Fernando Serrano Migallón, Mariano Azuela Guitrón, Emilio González de Castilla del Valle, Diego Valádez Ríos, Carlos Matute González,

# Derecho Internacional Privado

## Parte General

Octava Edición

LEONEL PEREZNIETO CASTRO

Esta obra, que constituye un verdadero libro de texto, dirigido a quienes se inician en el estudio del Derecho Internacional Privado, es al mismo tiempo una guía útil para aquellos que pretenden profundizar en el análisis de sus temas. Se examinan los conceptos fundamentales del DIPr. y se hacen consideraciones en torno de la nacionalidad, la condición jurídica del extranjero, el régimen de propiedad y

cuestiones relativas al régimen de inversiones extranjeras, así como los métodos más usuales para resolver los problemas derivados del tráfico jurídico internacional, el Derecho uniforme y la *Lex mercatoria*.

Como dice el autor en el prólogo de esta octava edición, "México es hoy un país en transición: después de permanecer cerrado al exterior durante casi 80 años, debió abrirse y emprender su camino hacia la modernidad. Este profundo cambio se gesta como una revolución silenciosa en todos los rincones de la sociedad mexicana. Algo parecido ocurre en gran parte de los países latinoamericanos. Se trata de una transición que, al menos en México, llevará 15 o 20 años más, tomando como punto de comparación el tiempo que tardó la transición en un país como España ... Lo que más interesa en la presente obra es el tráfico jurídico internacional cada vez más intenso que resulta de esa apertura y en el cual el Derecho Internacional Privado es una materia sustantiva de primer orden que se ha ampliado, además, por la paulatina participación de México en los procesos regionales de libre comercio, que requieren un mayor número de especialistas que hoy se están formando en las instituciones de educación".

Asimismo, Pereznieto analiza las distintas etapas por las que México ha pasado en el desarrollo del Derecho Internacional

Privado y su participación en el Derecho convencional internacional. Además, se anexan a esta obra las principales convenciones, tratados, acuerdos multilaterales y decretos que México ha aprobado y ratificado, con el propósito de que estudiantes y profesionales puedan consultarlos directamente.

## Filosofía del Derecho. Analogía de Proporcionalidad.

MARÍA DEL CARMEN PLATAS PACHECO.

Con este libro la autora se propone hacer evidente que la frecuente escisión entre los actos de legalidad y los actos de justicia es ficticia. No se trata de un dilema, aporía o disyunción entre una cosa y otra con obligada opción por alguna, sino de un esfuerzo de la argumentación jurídica por hacer coincidir lo verdadero con la naturaleza misma de las cosas, con las posibles opciones de solución ante las cuestiones disputadas en el espacio societario. Es innecesario, entonces, que en el discurso jurídico actual se privilegie el lenguaje de la legalidad sin contenido real de justicia. Los ordenamientos que norman la convivencia deben por principio respetar las reglas de la lógica para evitar inferencias equivocadas y atribuciones impropias, además deben estar orientados al bien, cuyo fundamento está en la naturaleza misma de lo que se pretende solucionar; éste es el sentido profundo del principio de *debitum* como analogado principal del derecho.

Si las sociedades contemporáneas se habitúan a buscar la legalidad y no la justicia como medio para dirimir y resolver los naturales conflictos que se verifican en el orden social, el orden y la paz, que son condición necesaria de la concordia y el progreso, no se conseguirán. En su lugar, las sociedades sobrenormadas, reglamentadas y asfixiadas en trámites y procedimientos como consecuencia del exceso de legislación, verán nacer múltiples formas de violencia, entre otras, la corrupción, la miseria, el terrorismo, los fanatismos, debido a que la legalidad no es garantía de justicia, y sólo ésta, la solución justa a los casos concretos, hace posible el bien, la paz.



# EFEMÉRIDES

---

## Octubre 4 de 1824.

Es proclamada y jurada la Primera Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Con esta constitución inspirada en las de Cádiz y Filadelfia, México adopta el sistema republicano, representativo, popular y federal. Por ella queda dividido el país en diecinueve Estados, cuatro Territorios y un Distrito Federal. Tendrá vigencia desde ahora hasta el 30 de abril de 1836 en que será sustituida por una carta magna de tipo centralista.

---

## Octubre 10 de 1934.

A petición del licenciado Narciso Bassols, Secretario de Educación Pública del presidente Abelardo L. Rodríguez, se reforma el artículo 3º Constitucional estableciendo la educación socialista.

---

## Octubre 16 de 1832.

Nace en la ciudad de México, Vicente Riva Palacio Guerrero, hijo del general Mariano Riva Palacio y de Doña Dolores Guerrero, hija de don Vicente Guerrero. Vicente Riva Palacio se distinguirá como periodista, escritor, abogado y militar liberal que luchará por la soberanía de la patria en la invasión francesa y el imperio. Será gobernador de los Estados de México y Michoacán.

---

## Octubre 16 de 1918.

Don Arturo Trigo, revolucionario y diputado federal por Chihuahua, propone a la asamblea del Congreso de la Unión, se legisle sobre accidentes de trabajo.

---

## Octubre 17 de 1953.

Durante el gobierno de don Adolfo Ruiz Cortines, se otorga a la mujer mexicana la ciudadanía sin restricciones, por lo que queda capacitada para votar y ser votada en puestos de elección popular, lo que antes le estaba vetado.

---

## Octubre 30 de 1881.

Es declarado como el primer hombre ilustre de México, el licenciado Miguel Ruelas, quien fuera distinguido jurisconsulto y político zacatecano, calificado como prohombre de la Reforma. El licenciado Ruelas fue Secretario de Relaciones Exteriores en el primer gobierno de Porfirio Díaz, del 27 de enero de 1879 hasta su muerte el 22 de septiembre de 1880. En su gestión se reanudaron relaciones diplomáticas con Bélgica, rotas desde el fusilamiento de Maximiliano.

---

## Octubre 30 de 1956.

Es aprobada por el Congreso de la Unión, la Ley federal de derechos de autor.

---

## Noviembre 2 de 1938.

Se constituye en esta fecha la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.

---

## Noviembre 5 de 1553.

Don Luis de Velasco, padre, virrey de la Nueva España, inaugura los cursos de la Escuela de Leyes, fundada en esta fecha y dependiente de la Real Universidad de México. (Otros historiadores señalan que fue el día 21 del mismo mes, pero en 1554).

---

## Noviembre 6 de 1813.

Promulgación del Acta de la Independencia Nacional por el Congreso de Anahúac, reunido en Chilpancingo (hoy Estado de Guerrero). (Bandera a toda asta. Diario oficial de 5 de diciembre de 1930).

---

## Noviembre 29 de 1973.

Se publica en el Diario Oficial de esta fecha, la nueva Ley Federal de Educación, la que supuestamente rompe con la típica rigidez del sistema educativo nacional.

---

## Diciembre 1º de 1910

Es concluido el Palacio legislativo de las calles de Donceles y Allende, sede de la Cámara de Diputados. (Funcionará desde este año hasta el 31 de agosto de 1981).

---

## Diciembre 22 de 1975

Es publicada en el Diario Oficial, la Ley de protección al consumidor y se crea la Procuraduría Federal de Defensa del Consumidor, obra del licenciado michoacano Salvador Pliego Montes.

---

## Diciembre 27 de 1860

El gobierno constitucional del licenciado Benito Juárez, publica en Veracruz, las Leyes de Reforma emitidas los días 12, 13 y 23 de julio de 1859.

---

## Diciembre 28 de 1959

Se promulga la Ley de Seguridad Social que consagra catorce prestaciones y por la que la Dirección de Pensiones Civiles se transformará en Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al servicio del Estado (ISSSTE), que entrará en vigor del 1º de enero del próximo año.

---

## Diciembre 31 de 1945

Se promulga la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

---





Participa con profunda pena el fallecimiento del

## **LIC. FRANCISCO NOGUEZ BECERRIL**

miembro de este Colegio, acaecido el 19 de Agosto  
en la Ciudad de México, Distrito Federal.

---

---



Se une a la pena que embarga a  
los familiares y amigos por el fallecimiento de

## **DR. HUMBERTO BRISEÑO SIERRA**

Quién fue miembro del Consejo Directivo  
de nuestro Colegio y distinguido barrista  
México, D.F., 3 de Noviembre de 2003.

---

---



Participa con profunda pena el fallecimiento del

## **LIC. FRANCISCO TORRADO SOLIS**

miembro de este Colegio, acaecido el 7 de Noviembre  
en la Ciudad de México, Distrito Federal.

---

---



Se une a la pena que embarga a  
los familiares y amigos por el fallecimiento de

## **DR. DAVID RANGEL MEDINA**

quién fue destacado barrista y  
Premio Nacional de Jurisprudencia 1996.  
México, D.F., Diciembre 2003.

---

---

# CAPÍTULOS y BARRAS ASOCIADAS.

Marina Fernández.

El 27 de junio del presente año nos volvimos a encontrar con los integrantes de los Capítulos y Barras Asociadas del Colegio, tal como ocurrió una noche antes en la Asamblea General del Colegio.

En esta ocasión asistieron Hortensia Ramírez Ramírez, Cecilia Azar Manzur, Miguel Ángel Coello Guillén, Jorge Franco Jiménez, Emilio González de Castilla del Valle, Héctor González Schmall, Luis Enrique Tapia Graham, Carlos Núñez Gudiño, Fabián Aguinaco Bravo, Francisco Plancarte, Antonio Ramos Alcocer y Fernando Torres Casas, quienes aún con el sabor festivo de la Asamblea convirtieron nuestro desayuno en una oleada de ideas fraternas e interesantes.

De tal forma, nuestros asociados foráneos realizaron sus propuestas y buscaron, juntos, las mejores ofertas para agilizar las formas en que trabajamos; para después dar paso al convenio de colaboración para hacer más eficaz la educación continua y se dejó abierta una fecha para el Primer Congreso de Capítulos y Barras Asociadas.

Al final del desayuno encontramos un punto clave: la certeza de que el Colegio esta queriendo tener una colaboración más cercana con todos y cada uno de nuestros miembros.



Carlos Núñez Gudiño, Luis Enrique Graham Tapia,



Héctor González Schmall.



Fabián Aguinaco Bravo y Emilio González de Castilla del Valle.



Francisco Plancarte García Naranjo,  
Eduardo Franco Jimenez.



Javier Navarro Velasco.



Fernando Torres Casas, Hortensia Ramírez Ramírez.

# Curso para Arbitros

## “ACUERDO ARBITRAL Y DERECHO APLICABLE”

Carolina Castellanos López<sup>1</sup>

Con el apoyo del Programa de Fortalecimiento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Centro de Arbitraje de México (CAM) creó tres cursos seriadados dirigidos a capacitar a profesionales que cuenten con conocimientos básicos en la materia de arbitraje, para fungir como árbitros en futuros procedimientos arbitrales. El primer curso fue dedicado al tema de “Acuerdo arbitral y derecho aplicable”, el segundo a “Procedimiento arbitral” y el tercero a “Laudo arbitral”.

Con objeto de llevar a cabo una comprometida y cada vez más ardua labor de difusión de la figura del arbitraje comercial en México, el CAM se ha dado a la tarea de organizar estos cursos para árbitros en distintas ciudades de la República Mexicana. Para ello, y dada la importancia que reviste la Ciudad de Guadalajara, el CAM invitó a la Barra Mexicana Colegio de Abogados Capítulo Jalisco y a la Universidad Panamericana de Guadalajara a participar en este esfuerzo por capacitar a profesionales del derecho y de otras profesiones para fungir como árbitros.

Fue intensa la labor de promoción llevada a cabo tanto en Guadalajara como en ciudades circundantes, y de esta manera, el 22 y 23 de agosto pasados se dieron cita en el Aula Central 7 de la Universidad Panamericana de Guadalajara, 31 profesionistas provenientes de Nuevo León, Veracruz, Ciudad de México, Colima y Jalisco para participar en el I Curso para árbitros organizado por el Centro de Arbitraje de México, la Barra Mexicana Colegio de Abogados Capítulo Jalisco y la Universidad Panamericana de Guadalajara.

El curso dio inicio el viernes 22 de agosto a las 16:00 hrs. con las palabras de bienvenida del Lic. Francisco Plancarte García Naranjo, Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados Capítulo Jalisco. El Lic. Plancarte comentó, entre otras cuestiones, que sin duda alguna el arbitraje comercial ha adquirido un mayor



Cecilia Azar Manzur.

auge en la medida que la globalización económica continúa dándose en nuestro planeta, en virtud de las bondades que esta figura ofrece a las empresas y negocios internacionales. Asimismo, invitó a los participantes a explorar nuevos horizontes para darle al arbitraje y a la profesión de abogado mayor estatura y lograr con ello la reivindicación del derecho.

Jerry P. Roscoe, Socio de ADR Associates, LLC, de Washington, D.C. fue el primer expositor del curso, iniciando con una descripción y comparación entre la mediación y el arbitraje; la primera, como un mecanismo alternativo por medio del cual las partes resuelven sus controversias, y el arbitraje, como un método, alternativo al judicial, en el cual las partes acuerdan que un tercero llamado árbitro resuelva sus desavenencias. Asimismo, abordó los temas relativos a las fuentes del arbitraje a nivel nacional e internacional, a saber, el Título IV Libro V del Código de Comercio, la Ley Modelo de Uncitral, la Convención de Nueva York y la Convención de Panamá, entre otras.

<sup>1</sup> Carolina Castellanos López es abogada de la Secretaría General del Centro de Arbitraje de México (CAM).

Tras un breve receso, los participantes escucharon atentamente al Lic. Guillermo Aguilar Alvarez, Socio de SAI Abogados, S.C. y Consejero del CAM, quien expuso los conceptos que giran en torno al derecho aplicable, así como la problemática en caso de un conflicto de leyes y la consecuente búsqueda de la ley aplicable al fondo de la controversia.

La jornada del sábado 23 inició a las 9:30 hrs. con la intervención del Lic. Emilio González de Castilla del Valle, Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados y Socio de González de Castilla, S.C. El Lic. González de Castilla del Valle desarrolló un tema fundamental en esta materia: el acuerdo arbitral. Durante la plática, pudimos observar una participación muy activa por parte de los asistentes, dando como resultado un nutrido intercambio de ideas.

Posteriormente, problemas derivados de cláusulas patológicas fueron planteados de una manera muy amena y precisa por la Dra. Hernany Veytia Palomino, representante en México de UNIDROIT y Consultora en métodos alternos de solución de conflictos y arbitraje.

Finalmente, la Lic. Cecilia Azar Manzur, Profesora de las materias de métodos alternos de solución de conflictos y arbitraje comercial del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y Consejera Adjunta del CAM, resaltó y desarrolló algunos distintivos del procedimiento arbitral bajo las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México, poniendo especial énfasis en lo relativo al acuerdo arbitral y la cláusula modelo del CAM.

El curso fue clausurado por el Lic. Alberto José Alarcón Menchaca, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana de Guadalajara, quien en compañía de los licenciados Francisco Plancarte, Emilio González de Castilla del Valle y Cecilia Azar, hizo entrega de las constancias de

participación a cada uno de los participantes. Para festejar la clausura de este I Curso para árbitros, se realizó un brindis en la misma Universidad Panamericana. Entre vino, bocadillos y un muy agradable cuarteto de cuerdas, los participantes convivieron entre sí y con algunos de los expositores, cerrando de esta manera con broche de oro el curso.

En próximos meses daremos continuidad a esta labor de capacitación con el II Curso para árbitros "*Procedimiento arbitral*", esperando que los participantes del I Curso continúen preparándose en la materia, e invitando a todos aquellos interesados en profundizar sus conocimientos a sumarse a este esfuerzo conjunto, con la idea de que puedan contribuir como buenos practicantes del arbitraje comercial en México y en el extranjero.



Francisco Plancarte García y Hernany Veytia.

# LA BARRA QUERETANA COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

## Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Héctor Herrera Ordóñez



Hector Herrera Ordóñez, Emilio González de Castilla del Valle, Carlos Núñez Gudiño.

El viernes 14 de noviembre de 2003, La BMA y la BQA, llevaron a cabo una sesión conjunta en la Ciudad de Querétaro para analizar la reciente Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La sesión estuvo presidida por el Lic. Emilio González de Castilla del Valle, Presidente de la BMA y, por el Lic. Carlos Núñez Gudiño, Presidente de la BQA. Participó como expositor el Lic. Héctor Herrera Ordóñez, Coordinador de la Comisión de Derecho Ambiental de la BMA.

Se analizaron los aspectos jurídicos y pragmáticos más relevantes de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del miércoles 8 de octubre de 2003, que entrará en vigor a los 90 días siguientes a su publicación, es decir el 6 de enero de 2004.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos tiene por objeto garantizar el derecho de

toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación. (Art. 1)

Conforme al artículo 28 de la ley en comento están obligados a la formulación y ejecución de planes de manejo:

- a) Los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en los residuos peligrosos a los que hacen referencia las fracciones I a XI del artículo 31 de esta Ley, es decir, aceites lubricantes usados; disolventes orgánicos usados; convertidores catalíticos de vehículos automotores; acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo; baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio; lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo; fármacos, plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos; compuestos orgánicos persistentes como los bifenilos policlorados; y, lodos de perforación base aceite, provenientes de la extracción de combustibles fósiles y lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos, y los que se incluyan en la NOMs correspondientes.
- b) Los generadores de los residuos peligrosos a los que se refieren las fracciones XII a XV del artículo 31, es decir, la sangre y los componentes de ésta, solo en su forma líquida, así como sus derivados; las cepas y los cultivos de agentes patógenos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación y en la producción y control de agentes biológicos;

los residuos patológicos constituidos por tejidos, órganos y partes que se remuevan durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica que no estén contenidos en formol; y, los residuos punzo-cortantes que hayan estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, incluyendo navajas de bisturí, lancetas, jeringas con aguja integrada, agujas hipodérmicas, de acupuntura y para tatuajes.

- c) Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las NOMs correspondientes.

Los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los planes de manejo, se especificarán en las NOMs correspondientes, y estarán basados en los principios de esta Ley. (Art. 32)

Las empresas o establecimientos responsables de los planes de manejo presentarán, para su registro a la SEMARNAT, los relativos a los residuos peligrosos; y para efectos de su conocimiento a las autoridades estatales los residuos de manejo especial, y a las municipales para el mismo efecto los residuos sólidos urbanos. (Art. 33)

Las personas que generen residuos peligrosos deberán notificarlo a la SEMARNAT. (Art. 42)

Conforme a esta Ley, quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado, conforme a las disposiciones legales correspondientes, es decir conforme a la legislación civil. (Art. 68)

Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables. (Art. 69) Para efectos de esta Ley se entiende por remediación: *conjunto de medidas a las que se someten*

*los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en esta Ley.* (Art. 5 fracc. XXX)

Los propietarios o poseedores de predios de dominio privado y los titulares de áreas concesionadas, cuyos suelos se encuentren contaminados, serán responsables solidarios de llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias, sin perjuicio del derecho a repetir en contra del causante de la contaminación. (Art. 70)

No podrá transferirse la propiedad de sitios contaminados con residuos peligrosos, salvo autorización expresa de la SEMARNAT. (Art. 71)

En aquellos casos en que la contaminación del sitio amerite la intervención de la Federación, el titular del Ejecutivo Federal podrá expedir la *declaratoria de remediación de sitios contaminados*, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y serán inscritas en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Una vez concluida la remediación del sitio contaminado se cancelará la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad. (Art. 73)

Todos los actos y convenios relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con los bienes inmuebles que fueren materia de las declaratorias de remediación, quedarán sujetos a la aplicación de la modalidades previstas en las propias declaratorias. Los notarios y cualesquiera otros fedatarios públicos harán constar tal circunstancia al autorizar las escrituras públicas, actos, convenios o contratos en los que intervengan. Será nulo todo acto, convenio o contrato que contravenga lo establecido en la mencionada declaratoria. (Art. 74)

Se requerirá que la SEMARNAT elabore en plazos relativamente cortos: (i) el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; (ii) NOMs para la elaboración de planes de manejo, para prevenir la contaminación por residuos, para procesos de incineración de residuos, para el establecimiento de criterios para determinar y listar los residuos sujetos a planes de manejo, entre otras; (iii) el Programa Nacional

para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y, (iv) el de Remediación de Sitios Contaminados. Asimismo las entidades federativas y los municipios deberán expedir y, en su caso, adecuar sus leyes, reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas de acuerdo a lo establecido en esta Ley.

SCT en breve deberá realizar las reformas conducentes al Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos. Las entidades federativas deberán ajustar su legislación en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y elaborar los Programas en Materia Residuos de Manejo Especial.

Los Municipios y Delegaciones del D.F. deberán formular los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

En relación con la Ley en comento se enfatizó la importancia que adquiere del artículo 414 del Código Penal Federal que establece lo siguiente:

*“Artículo 414. - Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente...”*

La Barra Mexicana,  
Colegio de Abogados,  
felicitó al  
**Dr. José Ramón  
Cossío,**  
quien a partir del 9 de diciembre  
ocupa el cargo de  
**Ministro**  
de la  
**Suprema Corte  
de Justicia de la Nación.**

Los barristas estamos seguros que la seriedad y capacidad del Dr. Cossío se reflejarán necesariamente en una brillante labor como Ministro a través de sus resoluciones Colegiadas.

## ANUNCIANTES

Para informes  
favor de comunicarse  
a los telefonos:

5525-2485  
5208-3115  
5208-3117

[labarra@bma.org.mx](mailto:labarra@bma.org.mx)

El Capítulo Jalisco de la Barra Mexicana,  
Colegio de Abogados,

Invita a usted al Simposium Internacional

## “El Debate Sobre la Vida y la Libertad en la Sociedad Contemporánea”

que tendrá verificativo los días  
19, 20 y 21 de febrero de 2004,  
en las Instalaciones del  
Hotel Camino Real, en Guadalajara, Jalisco

### LA TEMÁTICA A ABORDAR ES LA SIGUIENTE:

---

- CLONACIÓN
- ABORTO
- MUERTE ASISTIDA
- REGISTRO DE CONVIVENCIA ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO

### EXPOSITORES EXTRANJEROS CONFIRMADOS:

---

- **Christian Byk**, Magistrado del Tribunal de París y Secretario General de la Asociación Internacional de Derecho, Ética y Ciencia.  
“Introducción general sobre el estudio de los problemas de la Bioética a nivel internacional.”
- **Lloyd L. Weinreb**, Profesor de Derecho Penal de la Universidad de Harvard.  
“La muerte asistida en los Estados Unidos”. / “Últimas resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos sobre la despenalización de las relaciones entre personas del mismo sexo.”
- **Jean-Louis Baudouin**, Magistrado de la Corte de Apelación de Quebec.  
“Legislación y decisiones judiciales canadienses en torno a la muerte asistida y el registro de convivencia entre personas del mismo sexo.”

---

NOTA: El programa definitivo que incluirá a los expositores nacionales, así como la dinámica del evento y su costo se darán a conocer durante el mes de enero próximo.